



**EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2024**

En la Villa de Campo de Criptana, a 26 de junio de 2024, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria en primera convocatoria presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Lázaro López, asistiendo los/las Señores/ras Concejales que seguidamente se expresan, asistidos por la Secretaria de la Corporación Dña. Ana Isabel Castellanos Hervás, que certifica:

**Asistentes:**

**Preside:**

D. Santiago Lázaro López.

**Concejales:**

D<sup>a</sup>. Rosa Ana Fernández Ruiz  
D. José Andrés Ucendo Escribano.  
D<sup>a</sup>. Ana María Sánchez-Alarcos Gómez  
D. Mariano Ucendo Díaz-Pintado.

**Secretaria:**

Dña. Ana Isabel Castellanos Hervás.

**No asiste la Interventora:**

D<sup>a</sup>. Claudia Chazarra Fernández

Abierta la sesión por la Presidencia a las once horas y diez minutos y, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que seguidamente se relacionan:

**1. APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.**

**1.1. JGL 2024/12 Ordinaria 12/06/2024**

Preguntado por la Presidencia a los Concejales si tenían alguna objeción respecto del borrador del acta de la sesión correspondiente al día 12 de junio de 2024, fue aprobada por unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local.

**2. PROPUESTAS.**

**2.1. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

**2.1.1. PRP 2024/383 Correspondencia y Disposiciones Oficiales.**

**1.** El Registro de la Propiedad Nº 2 de Alcázar de San Juan, remite las siguientes comunicaciones:

- Comunica que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.4.b) del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana de 30 de octubre de 2015 y 54 del Real Decreto 93/1997, de 4 de julio, han declarado una ampliación de obra nueva que

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	27/06/2024
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	27/06/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7f857b09c8ea48e584de4c57844dd0d4001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





es la siguiente finca: Urbana: Vivienda en planta baja y primera, en Campo de Criptana, en la calle de ....., número ....., finca número .....

- Comunica que se ha inscrito conforme al artículo 201.3 de la Ley Hipotecaria, una rectificación de cabida de la siguiente finca: Urbana: Vivienda en planta baja y primera, en Campo de Criptana, en la calle ....., número ....., finca ....., lo que nos notifican como colindante de la citada finca.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**2.** Por la Secretaria de la Corporación, se da cuenta de la publicación de las siguientes disposiciones oficiales:

- En el B.O.E. nº 144, de fecha 14 de junio de 2024, las siguientes:
  1. Del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de Anuncio de notificación en procedimiento Expediente Sancionador por Informe del Servicio de Guardería Rural sobre Camino, Nº Expte: 2024/724, tras resultar infructuoso el intento de notificación llevado a cabo por ser la dirección incorrecta.
  2. Del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de Anuncio de notificación en procedimiento Expediente Sancionador por Informe del Servicio de Guardería Rural sobre Camino, Nº Expte: 2024/764, tras resultar infructuoso el intento de notificación llevado a cabo por ser Desconocido.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 117, de fecha 18 de junio de 2024, la siguiente:
  1. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la utilización del aparcamiento de camiones de Campo de Criptana e implantación de precios públicos por tal concepto.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 119 de fecha 20 de junio de 2024, la siguiente:
  1. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de acuerdo de Pleno Municipal de fecha 13/06/2024, de Modificar puntualmente la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**3.** Por la Secretaria de la Corporación, se da cuenta igualmente, de la publicación de las siguientes disposiciones oficiales no incluidas y/o publicadas con posterioridad a la Convocatoria de la presente Junta de Gobierno Local, y por unanimidad se acuerda incluirlas:

- En el D.O.C.M. nº 118 de fecha 20 de junio de 2024, la siguiente:
  1. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, sometiendo a información pública la documentación técnica referida a la innovación puntual estructural número 9/2018 del Texto Refundido del Plan de Ordenación Municipal de Campo de Criptana, que propone clasificar como suelo urbano consolidado para uso industrial 4.070 m<sup>2</sup> situados sobre la calle Travesía de la Mota.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	27/06/2024	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	27/06/2024	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7f857b09c8ea48e584de4c57844dd0d4001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el D.O.C.M. nº 120 de fecha 24 de junio de 2024, las siguientes:
  1. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que se reseñan para el año 2024:

**Funcionarios de Carrera**

DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	N.º VACANTES	Escala/Subescala	SISTEMA DE ACCESO	SISTEMA SELECTIVO
Policía	C1	1	Administración Especial/Servicios Especiales	Nuevo ingreso	Oposición
Auxiliar administrativo	C2	1	Administración General/Auxiliar	Nuevo ingreso	Concurso- oposición

**Personal Laboral**

DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	N.º VACANTES	SISTEMA DE ACCESO	SISTEMA SELECTIVO
Auxiliar de Información Turística	C2	1	Nuevo ingreso	Oposición

2. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, sobre aprobación de la modificación de la Oferta de Empleo Público correspondiente a una plaza de oficial de policía local, del ejercicio 2021.

**1.- Funcionarios de Carrera**

DENOMINACIÓN	GRUPO	SUBGRUPO	N.º VACANTES	Escala/Subescala	SISTEMA DE ACCESO	SISTEMA SELECTIVO
(...)						
Oficial de Policía	C	C1	1	Administración Especial/Servicios Especiales	Nuevo ingreso	Oposición
(...)						

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 ANA ISABEL CASTELLANOS SECRETARIA 27/06/2024  
Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ ALCALDE 27/06/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7f857b09c8ea48e584de4c57844dd0d4001

Url de validación <https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





La Junta de Gobierno Local queda enterada.

## 2.2. INSTANCIAS.

### 2.2.1. PRP 2024/375 Solicitud en materia de estacionamiento en C/ Sol.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D<sup>a</sup>. ....., actuando en nombre propio (nº 2024/6905 de fecha 07/06/2024), exponiendo que tiene una madre mayor que va en silla de ruedas, y cuando tiene que salir le molestan los vehículos que aparcan en la puerta de su vivienda en calle .... nº .. de esta localidad, y solicita el vado permanente para sacar a su madre que tiene 96 años.

Visto que, se ha comprobado con el Departamento de Rentas que se encuentra al corriente de pago la placa de vado de dicha vivienda, pero por la calle .... nº .. de esta localidad.

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local salida nº 2024/273 de fecha 7 de junio de 2024, en el que se hace constar lo siguiente:

"Informar **QUE:**

*Los agentes tras ver la situación de la vivienda, concluyen que no es conveniente pintar línea amarilla en la puerta de la casa situada en calle .... nº .. ya que tiene otro acceso más ancho y con rebaje en el bordillo por la calle ..... nº .."*

Visto igualmente el Informe emitido por el Inspector Municipal de Obras, de fecha 18 de junio de 2024, donde dice lo siguiente:

- *Instancia general con fecha 07/06/2024 con registro de entrada ENTRA 2024/6905, exponiendo lo siguiente:*

*Que debido el estado de avanzada edad de la madre del solicitante y dado que se encuentra en silla de ruedas, solicita vado y pintura del bordillo para que no aparquen coches en su puerta.*

- *Una vez inspeccionado el entorno y según lo indicado anteriormente se propone lo siguiente:*

**NO se considera adecuado** pintar de amarillo el bordillo frente a la puerta de entrada en calle ... .., al no disponer de rampa accesible. Así mismo si que dispone de una mejor entrada/salida accesible a su vivienda por la portada a calle ..... .., la cual dispone de un vado permanente."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**1º)** NO acceder a lo solicitado por D<sup>a</sup>. ....., en base a los Informes referidos más atrás, al coincidir en que no se considera necesario pintar el bordillo de amarillo de la calle ... nº .., pues la vivienda tiene otro acceso más ancho y con rebaje de bordillo por la calle ..... nº .., la cual dispone de un vado permanente.

**2º)** Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejal Delegado de Obras y Urbanismo y Jefe de la Policía Local, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7f857b09c8ea48e584de4c57844dd0d4001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**2.2.2. PRP 2024/403 Solicitud de autorización y colaboración para la celebración de los actos en honor a San Cristóbal, por la Hermandad de San Cristóbal.**

Se da cuenta de la solicitud presentada por D. ...., en representación de la Hermandad de San Cristóbal (nº 2024/7055 de fecha 12/06/2024), solicitando Autorización y la colaboración de este Ayuntamiento, para desarrollar los actos programados en honor a San Cristóbal del viernes 5 de julio al sábado 13 de julio de 2024, y que son los siguientes:

- **Viernes día 5 de julio de 2024:** Bailes regionales en el exterior de nuestra Ermita, calle Sara Montiel, s/n.
- **Sábado día 6 de julio de 2024:** Durante la mañana, realización de la Gymkhana Automovilística para camiones trailers en el recinto ferial.
- **Domingo día 7 de julio de 2024:** Celebración de la Misa y Eucaristía en honor de nuestro patrón. En la Plaza Mayor de la localidad, con la compañía de diferentes vehículos motorizados.
- **Sábado día 13 de julio de 2024:** Verbena en honor de "San Cristóbal".

Para la celebración de dichos actos con las máximas medidas de seguridad, tanto para los participantes como los espectadores y demás personalidades que tengan el gusto de acompañarnos, hacemos constar desde la junta directiva de la hermandad, la necesidad de diversas medidas de seguridad que detallamos a continuación. Para las cuales rogamos la máxima colaboración de nuestro Ayuntamiento.

- **Viernes día 5 de julio de 2024:** Corte de la calle Sara Montiel a la altura de la Ermita de San Cristóbal, desde las 21:00 horas. Para dicha actuación necesitamos las vallas pertinentes para realizar dicha acotación de terreno de la forma más favorable posible.
- **Sábado día 6 de julio de 2024:** Acotamiento del recinto ferial para la celebración de la Gymkhana Automovilística, desde las 09:00 horas hasta las 16:00 horas, también solicitamos la presencia de los cuerpos de seguridad municipales para tal acto.
- **Domingo día 7 de julio de 2024:** Colaboración máxima de los cuerpos de seguridad municipales y de protección civil, parra evitar cualquier incidente en el paso de la procesión de nuestro patrón. Desde el inicio con el paso de la imagen hasta el final del plazo del último vehículo que forme parte de esta. No obstante, solicitamos también la colocación de vallas de seguridad en la zona de la Ermita y alrededores cercanos, al igual que pedimos la retirada de los pivotes del Pozo Hondo con el fin de permitir el paso de los vehículos por dicha zona peatonal.
- **Sábado día 13 de julio de 2024:** Solicitamos la cesión de las instalaciones del Auditorio Municipal.

Vista la declaración responsable presentada a tales efectos, así como el resto de documentación relativa a los seguros de responsabilidad civil.

Visto que, por el Concejal Delegado de Festejos se ha dado el Visto Bueno.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	27/06/2024	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	27/06/2024	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7f857b09c8ea48e584de4c57844dd0d4001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Vista la Ordenanza Fiscal nº 308 reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública, donde hace constar en el Epígrafe 7, lo siguiente:

**"Epígrafe 7: Cualquier otro aprovechamiento, utilización u ocupación de terrenos de uso público con elementos no especificadas en las tarifas anteriores.**

*Quando el aprovechamiento de que se trate sea declarado de interés público por su valor cultural, lúdico o formativo, no procederá liquidación alguna, sin perjuicio de que el interesado deba solicitar igualmente la correspondiente autorización."*

Visto el artículo 2 de la Ordenanza nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

**Artículo 2. Objeto.**

(...)

**2, Está exenta de pago la utilización de las aulas o dependencias municipales para la realización de actividades sociales, culturales, benéficas y/o de interés público en colaboración con el Ayuntamiento, por los particulares y asociaciones sin ánimo de lucro, y cooperativas, que tendrán que solicitarlo previa acreditación de su personalidad física o jurídica y todo ello sujeto a la disponibilidad de las aulas y/o dependencias municipales previa autorización del órgano competente."**

Visto el Informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 20/06/2024, donde dice lo siguiente:

**"INFORMO:**

*A este evento no le es de aplicación la exigencia de Plan de Autoprotección, recogido en el REAL DECRETO 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.*

*No obstante, deberá cumplir los siguientes condicionantes:*

- *El solicitante queda obligado al cumplimiento de la normativa vigente de aplicación, como a los siguientes condicionantes:*
- *Seguro de Responsabilidad Civil, con capital asegurado de al menos 900.000 €.*
- *Control del aforo cifrado en 900 personas.*
- *De acuerdo al Art.30. Protección del menor, de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla La Mancha.*

*A los menores que accedan a establecimientos de espectáculos públicos y actividades recreativas no se les podrá vender o suministrar bebidas alcohólicas ni productos del tabaco y se estará a lo dispuesto por la legislación vigente en tales materias. Con objeto de evitar su consumo en el establecimiento, el personal responsable del mismo velará por el cumplimiento de la normativa vigente mediante la puesta en conocimiento de los hechos observados a la autoridad competente, al efecto de que pueda ser desarrollada la actuación que proceda.*

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	27/06/2024	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	27/06/2024	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7f857b09c8ea48e584de4c57844dd0d4001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsini=002</a>
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







*No podrán desarrollarse espectáculos públicos, instalarse elementos decorativos en los establecimientos o realizarse publicidad al respecto que pongan en riesgo la integridad física, psíquica o moral de los menores de edad.*

*La publicidad de establecimientos, espectáculos y actividades recreativas deberá respetar los principios contenidos en la normativa vigente en materia de drogodependencia, quedando prohibida cualquier forma de promoción o publicidad que, mediante la promesa de regalos, bonificaciones y cualquiera otra ventaja de análoga naturaleza, incite a los menores, de manera directa o indirecta, al consumo de bebidas alcohólicas.*

- *Puertas de emergencia expeditas, pasillos de evacuación sin obstáculos ni elementos que dificulten su rápido uso, tanto en el edificio como en posibles vallados exteriores.*
- *Prohibición de aparcar en vías de salida y zonas de influencia, especialmente en salidas de emergencia de vallado exterior.*
- *Prohibición de uso de elementos susceptibles de provocar incendios (fuegos de artificio, bengalas, petardos, luminarias de pólvora, etc.) o braseros suspendidos en el techo o tipo candelas de butano.*
- *Uso de recipientes que no sean de cristal, en el interior.*
- *Evacuación inmediata del público si se diese alguna circunstancia que obliguen a ello.*
- *Formación del personal participante en el evento en materias propias de prevención y protección.*
- *Apertura de la instalación con la suficiente antelación, para preservar así el derecho de acceso que asiste al público, evitar aglomeraciones y retrasos en la entrada.*
- *De acuerdo a la Ley 7/2.011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha. Ha de presentar de acuerdo al art. 7 de la citada Ley Declaración Responsable.*
- *Respecto al uso de sonido, será de obligado cumplimiento el Libro V. Protección de la atmósfera frente a la contaminación acústica por ruido y vibraciones de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente en el Término Municipal de Campo de Criptana (BOP núm. 10, de 22 de enero de 2.010), habilita al Ayuntamiento a autorizar con carácter excepcional el uso de equipos de sonido, siempre que no se superen los niveles máximos establecidos.*
- *En caso de la posibilidad de servicio de restauración en las instalaciones dedicadas al efecto, estará previamente autorizado, por parte de esta Administración a el restaurador correspondiente, siendo este el responsable de la prestación de este servicio."*

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**1º)** Acceder a lo solicitado por D. ....., en representación de la **Hermandad de San Cristóbal**, para los actos programados con motivo de la celebración de San Cristóbal, así como la cesión de uso del Auditorio Municipal indicándoles que, respecto a la cesión del Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	27/06/2024
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	27/06/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7f857b09c8ea48e584de4c57844dd0d4001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





uso de sillas, se les cederán aquellas de las que se pueda disponer en ese momento, debido a que el Ayuntamiento tiene programadas otras actividades para esas fechas, en concreto lo siguiente:

- **Viernes día 5 de julio de 2024:** Autorización de corte de la calle Sara Montiel a la altura de la Ermita de San Cristóbal, desde las 21:00 horas, y cesión de las vallas pertinentes para realizar dicha acotación de terreno de la forma más favorable posible.
- **Sábado día 6 de julio de 2024:** Autorización durante la mañana, para realizar la tradicional Gymnca Automovilística para camiones trailers en el recinto ferial, con acotamiento de la explanada del recinto ferial, desde las 09:00 hasta las 16:00 horas, así como la presencia de los cuerpos de seguridad municipales.
- **Domingo día 7 de julio de 2024:** Autorización para celebrar la Misa y Eucaristía en honor de San Cristóbal en la Plaza Mayor, con la compañía de diferentes vehículos motorizados y la colaboración de los cuerpos de seguridad municipales para evitar cualquier incidente en el paso de la procesión, y la colocación de vallas de seguridad en la zona de la Ermita y alrededores cercanos, al igual que la retirada de los pivotes del Pozo Hondo con el fin de permitir el paso de los vehículos por dicha zona peatonal.
- **Sábado 13 de julio de 2024:** Cesión de uso del Auditorio Municipal, en honor de "San Cristóbal", para celebrar la Verbena, y en concreto lo siguiente:

- **En cuanto al uso del Auditorio Municipal:**

Se deberán cumplir los condicionantes a los que hace referencia el Informe del Ingeniero Técnico Municipal referido más atrás, y que son los siguientes:

- *"El solicitante queda obligado al cumplimiento de la normativa vigente de aplicación, como a los siguientes condicionantes:*
- *Seguro de Responsabilidad Civil, con capital asegurado de al menos 900.000 €.*
- *Control del aforo cifrado en 900 personas.*
- *De acuerdo al Art.30. Protección del menor, de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla La Mancha.*

*A los menores que accedan a establecimientos de espectáculos públicos y actividades recreativas no se les podrá vender o suministrar bebidas alcohólicas ni productos del tabaco y se estará a lo dispuesto por la legislación vigente en tales materias. Con objeto de evitar su consumo en el establecimiento, el personal responsable del mismo velará por el cumplimiento de la normativa vigente mediante la puesta en conocimiento de los hechos observados a la autoridad competente, al efecto de que pueda ser desarrollada la actuación que proceda.*

*No podrán desarrollarse espectáculos públicos, instalarse elementos decorativos en los establecimientos o realizarse publicidad al respecto que pongan en riesgo la integridad física, psíquica o moral de los menores de edad.*

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	27/06/2024	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	27/06/2024	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7f857b09c8ea48e584de4c57844dd0d4001

Url de validación [https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002](https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002)

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







*La publicidad de establecimientos, espectáculos y actividades recreativas deberá respetar los principios contenidos en la normativa vigente en materia de drogodependencia, quedando prohibida cualquier forma de promoción o publicidad que, mediante la promesa de regalos, bonificaciones y cualquiera otra ventaja de análoga naturaleza, incite a los menores, de manera directa o indirecta, al consumo de bebidas alcohólicas.*

- *Puertas de emergencia expeditas, pasillos de evacuación sin obstáculos ni elementos que dificulten su rápido uso, tanto en el edificio como en posibles vallados exteriores.*
- *Prohibición de aparcar en vías de salida y zonas de influencia, especialmente en salidas de emergencia de vallado exterior.*
- *Prohibición de uso de elementos susceptibles de provocar incendios (fuegos de artificio, bengalas, petardos, luminarias de pólvora, etc.) o braseros suspendidos en el techo o tipo candelas de butano.*
- *Uso de recipientes que no sean de cristal, en el interior.*
- *Evacuación inmediata del público si se diese alguna circunstancia que obliguen a ello.*
- *Formación del personal participante en el evento en materias propias de prevención y protección.*
- *Apertura de la instalación con la suficiente antelación, para preservar así el derecho de acceso que asiste al público, evitar aglomeraciones y retrasos en la entrada.*
- *De acuerdo a la Ley 7/2.011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha. Ha de presentar de acuerdo al art. 7 de la citada Ley Declaración Responsable.*
- *Respecto al uso de sonido, será de obligado cumplimiento el Libro V. Protección de la atmósfera frente a la contaminación acústica por ruido y vibraciones de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente en el Término Municipal de Campo de Criptana (BOP núm. 10, de 22 de enero de 2.010), habilita al Ayuntamiento a autorizar con carácter excepcional el uso de equipos de sonido, siempre que no se superen los niveles máximos establecidos.*
- *En caso de la posibilidad de servicio de restauración en las instalaciones dedicadas al efecto, estará previamente autorizado, por parte de esta Administración a el restaurador correspondiente, siendo este el responsable de la prestación de este servicio."*

**2º)** Declarar de interés público la actividad de referencia, y por tanto no emitir liquidación de la tasa por ocupación de la vía pública, en base a las causas de exención de la referida Ordenanza Fiscal nº 308.

**3º)** No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal antes indicada, en base a las causas de exención de la Ordenanza nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

**4º)** Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	27/06/2024
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	27/06/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7f857b09c8ea48e584de4c57844dd0d4001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

**5º)** Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

**6º)** Las Actividades desarrolladas por la Hermandad en la instalación que se les cede, deberá cumplir con toda la normativa vigente (laboral, fiscal, derechos de autor (**SGAE**), etc.), siendo exclusivamente responsabilidad directa de ellos las consecuencias del incumplimiento de las mismas. Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

**7º)** Dar traslado de los presentes acuerdos al Concejal Delegado de Festejos, Concejal Delegado de Urbanismo, Jefe de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**2.2.3. PRP 2024/404 Solicitud para instalación de un bolardo en C/ Ramón y Cajal c/v a C/ Oriente.**

Se da cuenta de la solicitud presentada por D. ....., actuando en nombre propio (nº 2024/6949 de fecha 10/06/2024), exponiendo que como propietario de la finca urbana sita en calle .... c/v a calle ....., y debido al inconveniente de los camiones cuando hacen maniobra y se suben a la acera y como consecuencia de esto está doblada la señal; solicita la instalación de un bolardo o similar para así evitar que pueda afectar a la fachada.

Visto que, se ha comprobado con el Departamento de Rentas que se encuentra al corriente de pago la placa de vado.

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local, salida nº 2024/279 de fecha 10 de junio de 2024, donde se hace constar lo siguiente:

"*INFORMAN de lo siguiente:*

*Que, personados en la finca (...), se comprueba que las vías en ese cruce son anchas, con 3,90 metros anchura en la calzada para la calle ..... y 4,10 metros de anchura para la calzada de la calle ....., por lo que el giro del camión que recoge los residuos sólidos a su paso por dicho cruce, no debe de tener problemas en su ruta para pasar desde la calle Oriente a la calle Ramón y Cajal. Además el acerado está en perfectas condiciones, no observándose marcas de neumático en el mismo, por lo que, salvo superior parecer, **NO** se cree conveniente acceder a lo solicitado, dado que no se aprecian motivos suficientes para la exposición de hechos por parte del solicitante."*

Visto igualmente el Informe emitido por el Inspector Municipal de Obras, de fecha 19/06/2024, donde dice lo siguiente:

"- *Instancia general con fecha 10/06/2024 con registro de entrada ENTRA 2024/6949, nº de Expte. 2024/3031.*

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	27/06/2024	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	27/06/2024	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7f857b09c8ea48e584de4c57844dd0d4001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- *Expone lo siguiente:*

*Que debido a la maniobra de giro de los camiones, éstos se suben a la acera en la esquina de c/ ..... c/v c/ ....., y se encuentra doblada la señal colocada en la esquina.*

- *Una vez inspeccionado el entorno y según lo indicado anteriormente se propone lo siguiente:*

**Se considera adecuado** la colocación de un bolardo en la esquina antes mencionada, ya que aunque la calzada tiene ancho suficiente para el giro de los vehículos pesados, en la práctica dichos vehículos se cierran de manera que invaden el acerado y se aproximan con cierto peligro a la fachada de la vivienda, y rozan las señales que están dispuestas en la fachada."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**1º)** NO estimar lo solicitado por D. ...., habida cuenta de lo expuesto en el Informe de la Policía Local referido más atrás, donde se hace constar lo siguiente:

*"Que, personados en la finca (...), se comprueba que las vías en ese cruce son anchas, con 3,90 metros anchura en la calzada para la calle .....l y 4,10 metros de anchura para la calzada de la calle ....., por lo que el giro del camión que recoge los residuos sólidos a su paso por dicho cruce, no debe de tener problemas en su ruta para pasar desde la calle Oriente a la calle Ramón y Cajal. Además el acerado está en perfectas condiciones, no observándose marcas de neumático en el mismo, por lo que, salvo superior parecer, **NO** se cree conveniente acceder a lo solicitado, dado que no se aprecian motivos suficientes para la exposición de hechos por parte del solicitante."*

**2º)** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, Jefe de la Policía Local y al Inspector Municipal de Obras, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

### 2.3. ASUNTOS ECONÓMICOS.

#### 2.3.1. PRP 2024/398 Reconocimiento de Gasto correspondiente al 50% Inicial del Convenio Económico Academia Filarmónica Beethoven para el Ejercicio Económico 2024.

*Se eleva la siguiente Propuesta por la Concejala Delegada de Escuela Municipal de Música y Danza de este Ayuntamiento, D<sup>a</sup>. Gema Carrillo Díaz-Hellín.*

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Visto el convenio de colaboración suscrito entre la Academia Filarmónica Beethoven y este Ayuntamiento para la promoción de la música en la población de Campo de Criptana, el cual ha sido aprobado en Junta de Gobierno de fecha 12 de Junio de 2024.

A tenor de lo dispuesto en el Convenio, el Ayuntamiento aportará a la entidad beneficiaria la cantidad establecida, con el siguiente sistema de pago:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	27/06/2024
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	27/06/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7f857b09c8ea48e584de4c57844dd0d4001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- El 50% de dicha cantidad, en el plazo de 1 mes desde la formalización del convenio.
- El 50% restante una vez aprobada la cuenta justificativa.

Considerando lo anterior y visto lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Campo de Criptana y en las bases 39ª y 40ª de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, la Junta de Gobierno Local en cumplimiento de la competencia delegada para la ejecución del presupuesto de gastos por Resolución de Alcaldía número 2023/703 de fecha 21 de junio de 2023, por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.-** Reconocer la obligación del gasto por importe de 5.000 Euros, correspondiente al 50% inicial de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de colaboración económica suscrito por la Concejalía de Educación, en las condiciones que se especifican.

**Segundo.-** En consecuencia, Reconocer el gasto y ordenar el pago por los importes que quedan recogidos a continuación:

BENEFICIARIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
<b>Academia Filarmónica Beethoven</b>	32610-48000-01	5.000 €

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a las Entidades de referencia, y dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

### 2.3.2. PRP 2024/401 Aprobación del Convenio para Otorgar Ayuda Económica para el Ejercicio Económico 2024.

*Se eleva la siguiente Propuesta por el Concejal Delegado de Hermandades, Asociaciones y Participación Ciudadana de este Ayuntamiento, D. Santiago Calonge Reíllo.*

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Dentro de los objetivos del Ayuntamiento de Campo de Criptana se encuentran los siguientes:

- Favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, a través, entre otras actuaciones, del apoyo económico a las mismas.
- Estimular la realización de las acciones fijadas en los programas de promoción cultural y promoción y fomento del turismo y festejos, a través de ayudas económicas a entidades de la localidad.

En este sentido, el Plan Estratégico de subvenciones que forma parte del presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024 contempla en su art. 12 una subvención nominativa en materia de festejos (área 3) a favor de la "Hermandad de Caballeros y Damas de la Santísima Virgen María en la Advocación de Criptana" por importe de 1.500

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 ANA ISABEL CASTELLANOS SECRETARIA 27/06/2024  
Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ ALCALDE 27/06/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7f857b09c8ea48e584de4c57844dd0d4001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Euros con el objeto de promover la celebración de las fiestas en honor a la Santísima Virgen de Criptana, en la aplicación presupuestaria: 01.33804.48204-03

Considerando lo anterior y visto lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Campo de Criptana y en las bases 39ª y 40ª de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, la Junta de Gobierno Local en cumplimiento de la competencia delegada para la ejecución del presupuesto de gastos por Resolución de Alcaldía número 703/2023 de fecha 21 de junio de 2023, por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el Convenio de colaboración económica presentado por la Concejalía de Asociaciones y Hermandades Locales, en las condiciones que se especifican.

**Segundo.-** En consecuencia, autorizar y disponer el gasto por los importes que quedan recogidos a continuación:

BENEFICIARIO	OBJETO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
<b>Asoc. Hermandad de Caballeros y Damas de la Santísima Virgen María en la Advocación de Criptana</b>	A) Celebración de las fiestas en honor de la Santísima Virgen de Criptana.	33400-48204-03	1.500,00 €

**Tercero.-** Autorizar al Alcalde-Presidente a la suscripción del Convenio con la Entidad referida en el punto anterior.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a la Entidad de referencia, y dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

### 2.3.3. PRP 2024/409 Aprobación del Convenio para Otorgar Ayuda Económica para el Ejercicio Económico 2024.

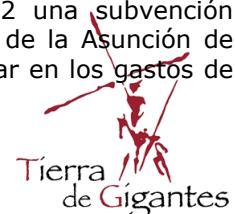
*Se eleva la siguiente Propuesta por el Concejal Delegado de Hermandades, Asociaciones y Participación Ciudadana, D. Santiago Calonge Reíllo.*

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Dentro de los objetivos del Ayuntamiento de Campo de Criptana se encuentran los siguientes:

- Favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, a través, entre otras actuaciones, del apoyo económico a las mismas.
- Estimular la realización de las acciones fijadas en los programas de promoción cultural y promoción y fomento del turismo y festejos, a través de ayudas económicas a entidades de la localidad.

En este sentido, el Plan Estratégico de subvenciones que forma parte del presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024 contempla en su art. 12 una subvención nominativa en materia de festejos (área 3) a favor de la "Parroquia de la Asunción de Nuestra Señora" por importe de 1.000 Euros con el objeto de colaborar en los gastos de Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	27/06/2024	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	27/06/2024	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7f857b09c8ea48e584de4c57844dd0d4001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





celebración de los campamentos Parroquiales en el Santuario del Santísimo Cristo de Villajos. **En la aplicación presupuestaria: 01.33804.48204-01**

Considerando lo anterior y visto lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Campo de Criptana y en las bases 39ª y 40ª de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, la Junta de Gobierno Local en cumplimiento de la competencia delegada para la ejecución del presupuesto de gastos por Resolución de Alcaldía número 703/2023 de fecha 21 de junio de 2023, por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el Convenio de colaboración económica presentado por la Concejalía de Asociaciones y Hermandades Locales, en las condiciones que se especifican.

**Segundo.-** En consecuencia, autorizar y disponer el gasto por los importes que quedan recogidos a continuación:

BENEFICIARIO	OBJETO	APLICACIÓN N PRESUPUESTARIA	IMPORTE CONCEDIDO
<b>Parroquia Asunción de Nuestra Señora.</b>	Gastos para la celebración de los Campamentos Parroquiales 2024 en el Santuario del Stmo. Cristo de Villajos.	33804-48204-01	1.000,00 €

**Tercero.-** Autorizar al Alcalde-Presidente a la suscripción del Convenio con la Entidad referida en el punto anterior.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a la Entidad de referencia, y dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

## 2.4. OBRAS Y LICENCIAS.

### 2.4.1. PRP 2024/376-Licencia Urbanística para ejecución de nave almacén diáfana (Expte. Ref. G. Nº 2023/724):

Visto el expediente de Licencia de Urbanística para obras de nueva planta, incoado a instancia de D<sup>a</sup>. ....., actuando en nombre propio, en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en la nueva construcción de nave almacén, en planta baja diáfana, en solar sito en calle ..... nº .., de esta localidad, **pendiente de alta catastral**, ya que proviene de una parcelación de solar con Licencia Urbanística concedida por acuerdo de la JGL, en sesión de fecha 11 de enero de 2023, Expte Nº 2022/5328, correspondiendo a la parcela identificada como Parcela 4, con una superficie de 177,00 m2 con referencia catastral ..... (se adjunta plano 04.5).

Visto el Informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 6 de Junio de 2024, y por la Técnico Urbanista, de fecha 10 de junio de 2024, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 165 y 166, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de licencia las obras de demolición y Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
27/06/2024	
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	
Firma 1 de 2	ALCALDE
27/06/2024	
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7f857b09c8ea48e584de4c57844dd0d4001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







construcción de toda clase de nueva planta, resultándole aplicable la Ordenanza Nº 3-ENSANCHE del Título VII "Régimen del Suelo Urbano" del Plan de Ordenación Municipal, con uso COMPATIBLE al residencial y que esta dotada de todos los servicios necesarios y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.-** Conceder licencia urbanística a ....., para las obras consistentes en la nueva construcción de nave almacén vivienda en planta baja diáfana, en solar con frente a calle .... nº .., de esta localidad, sobre solar de superficie 177,00 m2, según proyecto básico y de ejecución y con el siguiente:

**CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS:**

Planta baja diáfana.....uso almacén.....	132,59 m2
<b>TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA.....</b>	<b>132,59 m2</b>

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por la Arquitecta D<sup>a</sup>. ....., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 18 de Junio de 2023, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de ..... **€uros**; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

- En caso de cambio de uso, deberá solicitar licencia de actividad y/o presentar el correspondiente proyecto técnico
- El sistema de apertura de puertas de garaje ha de garantizar que no se invada la acera.
- Si fuera necesario realizar obras de modificación de acerado o calzada pública (estuviera o no incluida la partida en la documentación técnica), por ejecución de obras de acometidas a redes o de accesos a garajes y similares, éstas se solicitarán en modelo normalizado de solicitud de licencia urbanística.
- Antes de habitar o efectuar el primer uso de la edificación es obligatorio solicitar LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN, por tanto cualquier modificación del proyecto requiere solicitud de obras que recoja los cambios a efectuar. Sin cuyo requisito no podrá tramitarse la licencia de primera ocupación y los consiguientes suministros de energía.
- Otros:

- **Deberá comunicar a Catastro la nueva descripción del inmueble, presentado el correspondiente MODELO 900D, ante esta administración.**
- Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado.

**Tercero.-** Comunicar a ....., que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2023 de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS	27/06/2024	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	27/06/2024	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7f857b09c8ea48e584de4c57844dd0d4001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**Cuarto.-** La presente licencia **NO conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública** con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

**Quinto.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

**2.4.2. PRP 2024/379-Licencia Urbanística para la ejecución de vivienda unifamiliar con garaje (Expte. Ref. G. Nº 2024/2061):**

Visto el expediente de Licencia de Urbanística para obras de nueva planta, incoado a instancia de D. .... actuando en nombre propio, en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en la nueva construcción de vivienda unifamiliar con garaje, en planta baja y planta primera, en solar sito en calle ....., .., CAMPO DE CRIPTANA de esta localidad, con referencia catastral .....

Visto el Informe favorable emitido por la Arquitecta Técnica Municipal, de fecha 6 de Junio de 2024, y por la Técnico Urbanista, de fecha 10 de junio de 2024, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 165 y 166, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de licencia las obras de demolición y construcción de toda clase de nueva planta, resultándole aplicable la Ordenanza Nº 3-Sector Berenguel, del Título VII "Régimen del Suelo Urbano" del Plan de Ordenación Municipal, con uso residencial y que esta dotada de todos los servicios necesarios y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.-** Conceder licencia urbanística a ....., para las obras consistentes en la nueva construcción de vivienda unifamiliar en planta baja y planta primera con garaje, en solar con frente a calle ..... nº .., de esta localidad, sobre solar de superficie 162,00 m2, según proyecto básico y de ejecución y con el siguiente:

**CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS:**

Planta baja.....	uso residencial.....	107,70 m2
Planta primera.....	uso residencial.....	70,40 m2.
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA.....		<b>178,10 m2</b>

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por el Arquitecto D. ...., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 17 de Abril de 2024, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de ..... **Euros**; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	27/06/2024
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	27/06/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7f857b09c8ea48e584de4c57844dd0d4001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- a) El sistema de apertura de **puertas de garaje** ha de garantizar que no se invada la acera.
- b) La posible instalación de **paneles solares** no se podrá realizar en cubierta, ubicándose en patios interiores o solución alternativa, presentando para su aprobación por los Servicios Técnicos Municipales, estudio de impacto visual o justificación técnica de la imposibilidad de su instalación.
- c) El acabado de las **fachadas** será de enfoscado monocapa o similar. En zócalos se admitirá la piedra natural, caliza o similar sin que existan juntas de otros materiales y que se acomodarán a las muestras aprobadas y custodiadas por los Servicios Técnicos Municipales. Los colores serán los previstos en el apartado.
- d) Las **fachadas laterales y posteriores** se tratarán con condiciones de composición y materiales similares a los de la fachada principal. Cuando una obra de nueva edificación colinda con una medianería que no sea de previsible desaparición y, por tanto, tenga carácter permanente, se tratará con los mismos materiales de fachada.
- e) Sólo será autorizable la **cubierta inclinada**, con teja curva cerámica en su color natural debiendo ser del mismo material los elementos complementarios: tejas cumbreiras, remates laterales, etc..
- f) Si fuera necesario realizar obras de **modificación de acerado o calzada** pública (estuviera o no incluida la partida en la documentación técnica), por ejecución de obras de acometidas a redes o de accesos a garajes y similares, éstas se solicitarán en modelo normalizado de solicitud de licencia urbanística.
- g) Que las condiciones de instalación de las **salidas de humos** de chimeneas, se recoge en el siguiente condicionado: *"que los humos, gases y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 metro por encima de las cumbreiras de los tejados en un radio de 10 metros y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 metros"*.
- h) Antes de habitar o efectuar el primer uso de la edificación es obligatorio solicitar **LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN**, por tanto cualquier modificación del proyecto requiere solicitud de obras que recoja los cambios a efectuar. Sin cuyo requisito no podrá tramitarse la licencia de primera ocupación y los consiguientes suministros de energía.
- i) Los **ESCOMBROS** serán descargados en los vertederos municipales. **Queda prohibido** el depósito de escombros en lugares no designados por la administración municipal, aún en el caso de que tales lugares sean de propiedad privada. Deberá presentarse la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Real Decreto 105/2008, que regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	27/06/2024	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	27/06/2024	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7f857b09c8ea48e584de4c57844dd0d4001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





j) Otros:

- El solicitante será el responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2ª del Título I del POM.
- Deberá comunicar a **Catastro la nueva descripción del inmueble.**
- Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado.

**Segundo.-** Comunicar a ....., que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

**Tercero.- Advertir** al interesado que de conformidad con lo señalado en el apartado II.4.12 del POM, **será obligatorio el cerramiento de la finca en alineación oficial si no está prevista el inicio de la construcción en el plazo máximo de 3 MESES arriba señalado, cuyo incumplimiento será sancionable previa la incoación del correspondiente expediente urbanístico sancionador.**

El solar en su caso, debe cerrarse con cerca de material resistente, incombustible, de tres metros de altura como mínimo (**3,00 m**), revocada, pintada o tratada de forma que su acabado sea agradable, estético y contribuya al ornato público, con acabado en color blanco y tonos ocres, dentro de la gama de las tierras, permitiéndose los colores azul-añil y almagra en zonas restringidas de las fachadas como zócalos o recercos de puertas.

**Cuarto.-** La presente licencia **NO conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública** con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

**Quinto.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

**2.4.3. PRP 2024/381-Licencia Urbanística para la ejecución de piscina (Expte. Ref. G. Nº 2024/2426):**

Visto el expediente de Licencia de Urbanística para obras de nueva planta, incoado a instancia de D. ...., actuando en nombre propio, en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en la nueva construcción de piscina en solar sito en calle ....., .., de esta localidad, con referencia catastral .....

Visto el Informe favorable emitido por la Arquitecta Técnica Municipal, de fecha 4

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	27/06/2024	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	27/06/2024	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7f857b09c8ea48e584de4c57844dd0d4001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





de Junio de 2024, y por la Técnico Urbanista, de fecha 11 de junio de 2024, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 165 y 166, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de licencia las obras de demolición y construcción de toda clase de nueva planta, resultándole aplicable la Ordenanza Nº 3-ENSANCHE del Título VII "Régimen del Suelo Urbano" del Plan de Ordenación Municipal, con uso residencial y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.-** Conceder licencia urbanística a ....., para las obras consistentes en la nueva construcción de piscina en solar con frente a calle ..... nº .., de esta localidad, sobre solar de superficie 151,97 m2, según proyecto básico y de ejecución y con el siguiente:

**CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS:**

Planta baja.....piscina.....	8,00 m2
<b>TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA.....</b>	<b>8,00 m2</b>

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por la Arquitecta D<sup>a</sup>. ....., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 5 de abril de 2024, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de ..... **Euros**; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

- a) Si fuera necesario realizar obras de modificación de acerado o calzada pública (estuviera o no incluida la partida en la documentación técnica), por ejecución de obras de acometidas a redes o de accesos a garajes y similares, éstas se solicitarán en modelo normalizado de solicitud de licencia urbanística.
- b) Deberá comunicar a Catastro la nueva descripción del inmueble.
- c) Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado.

**Segundo.-** Comunicar a ....., que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

**Tercero.-** La presente licencia **NO conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública** con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS SECRETARIA 27/06/2024  
Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ ALCALDE 27/06/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7f857b09c8ea48e584de4c57844dd0d4001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

**2.4.4. PRP 2024/384.- Licencia de 1ª Ocupación para cocina, porche con garaje y piscina (Expte. Ref. G. Nº 2023/4884).-**

Se da cuenta de la documentación presentada por D. ...., en solicitud de licencia de primera ocupación, para obras de nueva construcción de cocina, porche con garaje y piscina, en planta baja en solar con emplazamiento en calle ..... nº .., según proyecto de ejecución suscrito por el Arquitecto D. ...., con un presupuesto de ejecución material de ..... Euros, con una superficie final construida de 120,26 m2, referencia catastral .....

Resultando, que en fecha fecha 26 de enero de 2022, por la Junta de Gobierno Local, se concede Licencia Urbanística de Obras a D. ...., para obras de construcción de cocina, porche con garaje y piscina en planta baja en solar con emplazamiento en calle ..... nº .., de esta localidad, Expte.de Obras.Ref.G.Nº2021/3309.

Resultando, que con fecha 18 de Octubre de 2023 y registro de entrada número 12187 el interesado solicita Licencia de Primera Ocupación con Expte. Ref.G.Nº 2023/4884 acompañándola de la documentación preceptiva con Certificado Final de Obra visado por los Colegios Oficiales correspondientes en fechas 11 de Julio de 2023.

Visto el informe favorable emitido por la Arquitecta Técnica Municipal en fecha 11 de junio de 2024 y por la Técnico de Urbanismo, de fecha 12 de junio de 2024, que obran incorporados al expediente, así como el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando, que de acuerdo con los arts. 21.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, art. 169.1 a) del TRLOTAU están sujetos a la obtención de la preceptiva licencia la primera utilización y ocupación de los edificios e instalaciones en general.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Conceder Licencia de Primera Ocupación, a **D. ....**, para cocina, porche con garaje y piscina, en planta baja en solar con emplazamiento en calle ..... nº .., de esta localidad, con una superficie final construida de 120,26 m2, amparada en la licencia de obras concedida por acuerdo de este órgano en fecha 26 de enero de 2022.

**SEGUNDO.-** Advertir al interesado que la presente licencia de primera ocupación en ningún caso ampara aquellas obras que pudieran acometerse al margen o en contravención a la licencia de obras concedida en su día.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos; así como al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	27/06/2024
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	27/06/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7f857b09c8ea48e584de4c57844dd0d4001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







**2.4.5. PRP 2024/385.-Licencia Urbanística de renovación de terraza vinculada a establecimiento público en terreno de uso público local, Expte. Ref. G. Nº 2024/1867:**

Visto el expediente de solicitud de licencia para renovación de instalación de terraza en terreno de uso público local vinculado a establecimiento público para la temporada 2024, incoado por el titular de la licencia de actividad concedida al establecimiento público más abajo referido y para el emplazamiento solicitado (se incorpora Plano de Instalación).

Resultando que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de las Terrazas en su artículo 4.7 *"para el otorgamiento de este tipo de autorizaciones, será requisito imprescindible hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda municipal."*

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2d) de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, artículos 86.2 y 92.1 y 3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículos 4, 5 y 8 de la Ordenanza Municipal de Terrazas.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.- Autorizar** a D. ...., con DNI:\*\*\*313\*\*\*, como titular de la licencia de actividad hostelera de Bar con nombre comercial "Diques", la ocupación de la vía pública con la instalación temporal de terraza para la temporada 2024, solicitada su preceptiva renovación de la existente conforme al artículo 1 de la Ordenanza municipal:

- Bar DIQUES, titular D. ...., para la instalación de **24 módulos**, sita en Plaza Mayor nº 13, según plano acotado presentado (calle peatonal, art.7.B)). Su renovación sigue condicionada a:

-deberá dejar mínimo un paso libre de 3.00 m, desde la línea de la terraza instalada.

**Segundo.-** Condiciones que debe cumplir la instalación de la terraza:

- Deberá exhibir en el interior del establecimiento, visible desde la zona de público y **junto al acceso, el Cartel** indicativo de la autorización de su terraza, documento que se adjunta como **Anexo I**.
- La superficie autorizada para la instalación de la terraza quedará delimitada con la instalación de elementos auxiliares y en su caso, con algún elemento retrorreflectante.
- El acuerdo anterior en ningún caso vincula a esta Administración en cuanto a la superficie total a ocupar con mesas y sillas, ni en cuanto al número de mesas en principio autorizado, que quedará condicionado en todo caso a la salvaguarda del interés general, a la garantía de un correcto uso de la vía pública, de la seguridad de peatones así como del tráfico rodado.
- Los titulares de las terrazas son responsables de instalarlas y usarlas de acuerdo a lo regulado por la Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas y quedan obligados a su debido cumplimiento;  
-únicamente en el supuesto de eventos deportivos de indudable interés general, se permitirá la instalación de pantallas de proyección o televisión, previa solicitud del titular del establecimiento dirigida a la Junta de Gobierno Local.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	27/06/2024
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	27/06/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7f857b09c8ea48e584de4c57844dd0d4001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





-no se permite la instalación de mostradores u otros elementos para el servicio de la terraza.

**-no se permite que la actividad musical se transmita a vía pública y pueda molestar a los vecinos, está prohibida la instalación de altavoces o elementos similares.**

-no se permite depositar en espacio público materiales o útiles del propio establecimiento.

- e) Dichas instalaciones deberán ser inspeccionadas y comprobadas en relación al debido cumplimiento de la correspondiente Ordenanza Municipal de Terrazas.

**Tercero.-** Informar al titular de la instalación que de conformidad con lo previsto en el apartado 4.2 de la Ordenanza reguladora de Terrazas y Epígrafe 2 de la Ordenanza Fiscal Nº 308, "se permitirá una ampliación sin coste de hasta el 25% de la terraza, en un número máximo de 10 días al año", previa solicitud realizada en impreso municipal.

**Cuarto.-** Dar traslado de la presente resolución al interesado, Policía Local, Departamento de Rentas y Concejal Delegado, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

**2.4.6. PRP 2024/387.-Licencias Urbanísticas de renovación de terrazas vinculadas a establecimientos públicos en terrenos de uso público local, Expte. Ref. G. Nº2024/2292:**

Vistos los expedientes de solicitud de licencia para renovaciones de instalaciones de terrazas en terrenos de uso público local vinculadas a establecimientos públicos para la temporada 2024, incoados por los titulares de las licencias de actividad concedidas a los establecimientos públicos más abajo referidos y para el emplazamiento solicitado (se incorporan Planos de Instalación).

Resultando que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de las Terrazas en su artículo 4.7 "para el otorgamiento de este tipo de autorizaciones, será requisito imprescindible hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda municipal.", que obran incorporados a los expedientes.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2d) de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, artículos 86.2 y 92.1 y 3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículos 4, 5 y 8 de la Ordenanza Municipal de Terrazas.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.- Autorizar** a la mercantil THE JAGGER CRIPTANA S.L, con CIF:B13585021, como titular de la licencia de actividad hostelera de Bar con nombre comercial "AL REVÉS", la ocupación de la vía pública con la instalación temporal de terraza para la temporada 2024, con la colocación de **5 módulos**, con emplazamiento en Calle Maestro Manzanares nº 3, según el plano acotado presentado (estacionamiento, art.7. C)). Su renovación está condicionada a:

-por razones de seguridad deberá integrar un componente reflectante en los elementos auxiliares que deben delimitar la superficie autorizada mediante vallas o jardineras (art. 9.9 de la Ordenanza).

**Segundo.- Autorizar** a D. ....., con DNI:\*\*\*159\*\*\*, como titular de la licencia de actividad hostelera de Bar con nombre comercial "BAR CHAFLÁN", la ocupación de la vía Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	27/06/2024	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	27/06/2024	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7f857b09c8ea48e584de4c57844dd0d4001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





pública con la instalación temporal de terraza para la temporada 2024, con la colocación de **14 módulos**, con emplazamiento en calle Burillo nº 4, según el plano acotado presentado (zonas de estacionamiento, art.7.C). Su renovación sigue condicionada a:

-por razones de seguridad deberá integrar un componente reflectante en los elementos auxiliares que deben delimitar la superficie autorizada mediante vallas o jardineras (art. 9.9 de la Ordenanza).

**Tercero.- Autorizar** a D. ...., con DNI: \*\*\*790\*\*\*, como titular de la licencia de actividad hostelera de Bar con nombre comercial "EL RICOTE", la ocupación de la vía pública con la instalación temporal de terraza para la temporada 2024, con la colocación de **15 módulos y 6 sombrillas**, con emplazamiento en calle Rocinante nº 15, sita en Sierra de los Molinos, según plano acotado presentado (calle peatonal, art.7.B)). Su renovación sigue condicionada a:

-deberá dejar mínimo un paso libre de 3.00 m, desde la línea de la terraza instalada.

**Cuarto.- Autorizar** a la mercantil MANZANARES GALLEGO S.L, con CIF:B13148739, como titular de la licencia de actividad hostelera de Bar con nombre comercial "JULIÁN", la ocupación de la vía pública con la instalación temporal de terraza para la temporada 2024, con la colocación de **10 módulos**, sita en Avd. Hispanidad, nº 22, según plano acotado presentado (aceras, art. 7.A)). Su renovación sigue condicionada a:

-deberá dejar mínimo un paso libre de 1.50 m, a partir de la línea de la terraza.

**Quinto.- Autorizar** a Dª. ...., con DNI:\*\*\*592\*\*\*, como titular de la licencia de actividad hostelera de Bar con nombre comercial "BAR DE PABLO", la ocupación de la vía pública con la instalación temporal de terraza para la temporada 2024, para la colocación de **30 módulos**, con emplazamiento en Avda. Juan Carlos I, s/n (calle peatonal, art.7.B)). Su renovación sigue condicionada a:

-se prohíbe la colocación de mesas en la esquina, por lo que no debe invadir dicho acerado, y por lo tanto debe quedar libre para el tránsito peatonal.

-deberá dejar mínimo un paso libre de 3.00 m, desde la línea de la terraza instalada hasta el Parque Municipal.

-deberá delimitar la terraza con la instalación de vallas o jardineras.

**Sexto.- Autorizar** a Dª. ...., con DNI:\*\*\*249\*\*\*. como titular de la licencia de actividad hostelera de Bar con nombre comercial "RAFA ´S", la ocupación de la vía pública con la instalación temporal de terraza para la temporada 2024, con la colocación de **12 módulos**, con emplazamiento en Avda. Juan Carlos I, nº 11, según el plano acotado presentado (aceras, art. 7.A)). Su nueva instalación se condiciona a:

-deberá dejar mínimo un paso libre de 3.00 m, desde la línea de la terraza instalada.

**Séptimo.- Autorizar** a D. ...., con DNI:\*\*\*160\*\*\*, como titular de la licencia de actividad hostelera de Pizzería-Heladería con nombre comercial "LA SAL", la ocupación de la vía pública con la instalación temporal de terraza para la temporada 2024, con la colocación de **20 módulos**, con emplazamiento en calle Agustín de la Fuente, nº 17, según plano acotado presentado (calle peatonal, art.7.B)). Su renovación sigue condicionada a:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	27/06/2024	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	27/06/2024	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7f857b09c8ea48e584de4c57844dd0d4001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- deberá dejar mínimo un paso libre de 3.00 m, desde la línea de la terraza instalada hasta el Parque Municipal.
- deberá delimitar la terraza con la instalación de vallas o jardineras.

**Octavo.- Autorizar** a D. ...., con DNI:\*\*\*351\*\*\*, como titular de la licencia de actividad hostelera de Churrería-Chocolatería, con nombre comercial "CHURRERÍA BEATRIZ", la ocupación de la vía pública con la instalación temporal de terraza para la temporada 2024, con la colocación de **7 módulos**, con emplazamiento en C/ Virgen de Criptana nº 16, según el plano acotado (estacionamiento, art.7. C)). Su instalación se condiciona a:

- por razones de seguridad deberá integrar un componente reflectante en los elementos auxiliares que deben delimitar la superficie autorizada mediante vallas o jardineras (art. 9.9 de la Ordenanza).

**Noveno.- Autorizar** a D. ...., con DNI:\*\*\*234\*\*\*, como titular de la licencia de actividad hostelera de Restaurante con nombre comercial "ATILA", la ocupación de la vía pública con la instalación temporal de terraza para la temporada 2024, con la colocación de **8 módulos**, con emplazamiento en calle General Peñaranda nº 48, según plano acotado presentado (estacionamiento, art.7. C)). Su renovación sigue condicionada a:

- por razones de seguridad deberá integrar un componente reflectante en los elementos auxiliares que deben delimitar la superficie autorizada mediante vallas o jardineras (art. 9.9 de la Ordenanza).

**Décimo.- Autorizar** a D. ...., con DNI:\*\*\*603\*\*\*, como titular de la licencia de actividad hostelera de Restaurante con nombre comercial "EVITA", la ocupación de la vía pública con la instalación temporal de terraza para la temporada 2024, con la colocación de **14 módulos**, en calle Alambique nº 6, según plano acotado presentado (acera y estacionamiento, art.7.A y C)). Su renovación sigue condicionada a:

- deberá dejar mínimo un paso libre de 1.30 m, desde la línea de la fachada a la línea de la terraza.
- por razones de seguridad deberá integrar un componente reflectante en los elementos auxiliares que deben delimitar la superficie autorizada mediante vallas o jardineras (art. 9.9 de la Ordenanza).

**Undécimo.- Autorizar** a D. ...., a efectuar "**el corte de la vía pública calle Alambique**", los fines de semana (**viernes, sábado y domingo**) y los días festivos, debiendo quedar perfectamente señalizada con el vallado oportuno, incorporando elemento reflectante y señalizar el desvío de circulación con la correspondiente señal, de conformidad al informe favorable emitido por el Jefe de la Policía Local en fecha 12 de junio de 2024.

**Duodécimo.-** Son condiciones que deben cumplir la instalación de la terraza:

- Deberá exhibir en el interior del establecimiento, visible desde la zona de público y junto al acceso, el **Cartel** indicativo de la autorización de su terraza, documento que se adjunta como **Anexo I**.
- La superficie autorizada para la instalación de la terraza quedará delimitada con la instalación de elementos auxiliares y en su caso, con algún elemento retrorreflectante.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	27/06/2024
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	27/06/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7f857b09c8ea48e584de4c57844dd0d4001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





c) El acuerdo anterior en ningún caso vincula a esta Administración en cuanto a la superficie total a ocupar con mesas y sillas, ni en cuanto al número de mesas en principio autorizado, que quedará condicionado en todo caso a la salvaguarda del interés general, a la garantía de un correcto uso de la vía pública, de la seguridad de peatones así como del tráfico rodado.

d) Los titulares de las terrazas son responsables de instalarlas y usarlas de acuerdo a lo regulado por la Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas y quedan obligados a su debido cumplimiento;

-únicamente en el supuesto de eventos deportivos de indudable interés general, se permitirá la instalación de pantallas de proyección o televisión, previa solicitud del titular del establecimiento dirigida a la Junta de Gobierno Local.

-no se permite la instalación de mostradores u otros elementos para el servicio de la terraza.

-no se permite que la actividad musical se transmita a vía pública y pueda molestar a los vecinos, **está prohibida la instalación de altavoces o elementos similares.**

-no se permite depositar en espacio público materiales o útiles del propio establecimiento.

e) Dichas instalaciones deberán ser inspeccionadas y comprobadas en relación al debido cumplimiento de la correspondiente Ordenanza Municipal de Terrazas.

**Décimo tercero.-** Informar al titular de la instalación que de conformidad con lo previsto en el apartado 4.2 de la Ordenanza reguladora de Terrazas y Epígrafe 2 de la Ordenanza Fiscal Nº 308, "se permitirá una ampliación sin coste de hasta el 25% de la terraza, en un número máximo de 10 días al año", previa solicitud realizada en impreso municipal.

**Décimo cuarto.-** Dar traslado de la presente resolución a los interesados, Jefe de la Policía Local, Departamento de Rentas y Concejal Delegado, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

**2.4.7. PRP 2024/388.-Denegación de Licencias para la instalación de terrazas vinculadas a establecimientos públicos en terrenos de uso público local, Expte. Ref. G. Nº 2024/2292:**

Vistos los expedientes de solicitud de licencias para la instalación de terrazas en terrenos de uso público local vinculadas a establecimientos públicos para la temporada 2024, incoados por los titulares de las licencias de actividad concedidas a los establecimientos públicos más abajo referidos y para el emplazamiento solicitado (se incorpora Plano de Instalación).

Resultando que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de las Terrazas en su artículo 4.7 "*para el otorgamiento de este tipo de autorizaciones, será **requisito imprescindible hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda municipal***".

Vistos los Certificados Negativos emitidos por la Tesorería Municipal que acreditan **la existencia de deudas tributarias**, sanciones y/o demás prestaciones de carácter público con el Excmo. Ayuntamiento de Campo de Criptana actualmente pendientes en

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	27/06/2024
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	27/06/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7f857b09c8ea48e584de4c57844dd0d4001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







periodo ejecutivo, por lo que no cumplen con lo regulado en la norma local de aplicación, y por tanto no procede su autorización.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2d) de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, artículos 86.2 y 92.1 y 3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículos 4, 5 y 8 de la Ordenanza Municipal de Terrazas.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.- Denegar**, a D. ....., con NIE:\*\*\*X620\*\*\*, como titular de la actividad hostelera de Cervecería con nombre comercial "EL ENCUENTRO", la ocupación de la vía pública con la instalación temporal de terraza para la temporada 2024.

**Segundo.- Denegar**, a D. ...., con DNI:\*\*\*804\*\*\*, como titular de la licencia de actividad del establecimiento público Disco-Pub con nombre comercial "MOMENTO", la ocupación de la vía pública con la instalación temporal de terraza para la temporada 2024.

**Tercero.- Denegar**, a D<sup>a</sup>. ...., con DNI:\*\*\*496\*\*\*, como titular de la licencia de actividad hostelera de Pizzería con nombre comercial "MELOCOMOTODO", la ocupación de la vía pública con la instalación temporal de terraza para la temporada 2024.

**Cuarto.- Denegar**, a D. ...., con DNI:\*\*\*565\*\*\*, como titular de la licencia de actividad hostelera de Pizzería con nombre comercial "DOAM", la ocupación de la vía pública con la instalación temporal de terraza para la temporada 2024.

**Quinto.-** Advertir a los interesados que al carecer de autorización, no podrán instalar la terraza ni ocupar el espacio público con ningún elemento auxiliar a aquella, pudiendo adoptarse como medida cautelar por la Policía Local de Campo de Criptana, previo al inicio del expediente sancionador, la retirada del mobiliario existente de no ser atendido el requerimiento de su recogida por el titular del establecimiento, en cuyo caso, se solicitará la presencia de los servicios municipales, girándose la correspondiente liquidación de los gastos ocasionados por la prestación de dicho servicio al titular de la licencia de actividad del establecimiento público.

**Sexto.-** Dar traslado de la presente resolución a los interesados, Jefe de la Policía Local, Tesorero Municipal, y Concejal Delegado, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

**2.4.8. PRP 2024/389.-Licencia para instalación de terraza vinculada a establecimiento público en terreno de uso público local, Expte. Ref. G. N°2024/2292:**

Visto el expediente de solicitud de licencia para instalación de terraza en terreno de uso público local vinculado a establecimiento público para la temporada 2024, incoado por el titular de la licencia de actividad concedida al establecimiento público más abajo referido y para el emplazamiento solicitado (se incorpora Plano de Instalación).

Resultando que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de las Terrazas en su artículo 4.7 "para el otorgamiento de este tipo de autorizaciones, será requisito imprescindible hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda municipal."

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7f857b09c8ea48e584de4c57844dd0d4001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2d) de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, artículos 86.2 y 92.1 y 3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículos 4, 5 y 8 de la Ordenanza Municipal de Terrazas.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.- Autorizar** a D. ....., con NIE:\*\*\*X726\*\*\*, como titular de la licencia de actividad hostelera de Bar con nombre comercial "TRÉBOL", la ocupación de la vía pública con la instalación temporal de terraza para la temporada 2024, con la colocación de **4 módulos**, con emplazamiento en calle Antonio Espín nº 10, según plano acotado presentado (aceras, art.7.A)). Queda condicionada a:

-deberá dejar mínimo un paso libre de 1,500 m, a partir de la línea de la terraza instalada.

**Segundo.-** Condiciones que debe cumplir la instalación de la terraza:

- Deberá exhibir en el interior del establecimiento, visible desde la zona de público y **junto al acceso, el Cartel** indicativo de la autorización de su terraza, documento que se adjunta como **Anexo I**.
- La superficie autorizada para la instalación de la terraza quedará delimitada con la instalación de elementos auxiliares y en su caso, con algún elemento retrorreflectante.
- El acuerdo anterior en ningún caso vincula a esta Administración en cuanto a la superficie total a ocupar con mesas y sillas, ni en cuanto al número de mesas en principio autorizado, que quedará condicionado en todo caso a la salvaguarda del interés general, a la garantía de un correcto uso de la vía pública, de la seguridad de peatones así como del tráfico rodado.
- Los titulares de las terrazas son responsables de instalarlas y usarlas de acuerdo a lo regulado por la Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas y quedan obligados a su debido cumplimiento;
  - únicamente en el supuesto de eventos deportivos de indudable interés general, se permitirá la instalación de pantallas de proyección o televisión, previa solicitud del titular del establecimiento dirigida a la Junta de Gobierno Local.
  - no se permite la instalación de mostradores u otros elementos para el servicio de la terraza.
  - no se permite que la actividad musical se transmita a vía pública y pueda molestar a los vecinos, está prohibida la instalación de altavoces o elementos similares.**
  - no se permite depositar en espacio público materiales o útiles del propio establecimiento.
- Dichas instalaciones deberán ser inspeccionadas y comprobadas en relación al debido cumplimiento de la correspondiente Ordenanza Municipal de Terrazas.

**Tercero.-** Informar al titular de la instalación que de conformidad con lo previsto en el apartado 4.2 de la Ordenanza reguladora de Terrazas y Epígrafe 2 de la Ordenanza Fiscal Nº 308, "se permitirá una ampliación sin coste de hasta el 25% de la terraza, en un número máximo de 10 días al año", previa solicitud realizada en impreso municipal.

**Cuarto.-** Dar traslado de la presente resolución al interesado, Policía Local, Departamento de Rentas y Concejal Delegado, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	27/06/2024
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	27/06/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7f857b09c8ea48e584de4c57844dd0d4001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**2.4.9. PRP 2024/391.-Licencia urbanística de Parcelación Urbana (Expte. Ref. G. N° 2023/5528):**

Vista la instancia presentada por D. ...., actuando en nombre y representación de la mercantil CONSTRUCCIONES Y REFORMAS MANZANEQUE LOZANO S.L, solicitando la parcelación urbana de la Finca Registral 21676, Tomo 3225, Libro 710, Folio 44, con referencia catastral ....., sita en calle ... nº .., de esta localidad, con una superficie según la documentación técnica presentada de **287,00 m2** sin edificación, en las siguientes parcelas resultantes.

Vistos los informes favorables emitidos por la Arquitecta Técnica Municipal de fecha 3 de enero de 2023 y por la Técnico de Urbanismo de fecha 13 de junio de 2023, que obran incorporados al expediente de su razón, así como el Dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando lo establecido en los artículos 89.1 letra a), 91.3, 161 y 165 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en relación con los artículos 17 y 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Decreto 34/2011, de 26 de abril y apartados I.2.4 y VII.4.4 y ss, de la Ordenanza N°3-ENSANCHE del TRPOM y art. 89 y ss del TRLOTAU y de acuerdo a los planos presentados escala 1/150.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Conceder a D. ...., actuando en nombre y representación de la mercantil CONSTRUCCIONES Y REFORMAS MANZANEQUE LOZANO S.L, Licencia de Parcelación Urbana, respecto de la Finca Registral 21676, Tomo 3225, Libro 710, Folio 44, con referencia catastral ....., sita en calle .... nº .., de esta localidad, con una superficie según la documentación técnica presentada de **287,00 m2** sin edificación, en las siguientes parcelas resultantes, con cumplimiento de las condiciones de parcelación del apartados I.2.4 y VII.4.4 y ss, de la Ordenanza N°3-ENSANCHE del TRPOM y art. 89 y ss del TRLOTAU y de acuerdo a los planos presentados en:

- **Parcela 1:** con una superficie de solar de **88,32 m2**, parcela en fondo de saco sin salida a vía pública, con uso residencial, para su posterior agrupación a finca colindante con frente de fachada a calle ... nº .. y referencia catastral ....., conforme a la documentación gráfica adjunta.
- **Parcela 2:** resto de finca matriz, con una superficie de solar de **198,68 m2**, con un frente de fachada de 9,79 metros con acceso desde calle ... nº .., parcela con uso residencial, con referencia catastral ....., conforme a la planimetría adjunta.

Todo ello de conformidad a los planos debidamente georreferenciados que se acompañan y quedan incorporados al expediente debidamente diligenciado por la Secretaria de la Corporación.

**SEGUNDO.-** Tomar conocimiento de la declaración realizada por la propiedad en relación con la ejecución de las obras de deslinde necesarias para materializar la presente segregación, que serán ejecutadas por la propiedad de la parcela resultante de la agrupación sita en calle .... nº .., incorporadas al proyecto técnico presentado ante esta administración con Expte. de Obras N° 2023/5799.

**TERCERO.-** Interesar al titular catastral, la formalización de las declaraciones pertinentes y conducentes a la incorporación en el **Catastro Inmobiliario** de esta alteración así

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	27/06/2024	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	27/06/2024	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7f857b09c8ea48e584de4c57844dd0d4001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





como cualquier otra modificación, de tal manera que la descripción catastral de los inmuebles concuerde con la realidad, a través del modelo 900D.

**CUARTO.-** Que la licencia en su caso, se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y que en ningún caso podrán adquirirse facultades o derechos en contra de la ordenación territorial o urbanística, según el art. 50.2 y 162.1 del TRLOTAU.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

**2.4.10. PRP2024/392-Licencia Urbanística para la ejecución de piscina, trastero, aseo y acondicionamiento, ampliación y deslinde de patio (Expte. Ref. G. Nº 2023/5799):**

Visto el expediente de Licencia de Urbanística para obras de nueva planta, incoado a instancia de D<sup>a</sup>. ....., actuando en nombre propio, en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en la nueva construcción de piscina, trastero, aseo y obras de ampliación, acondicionamiento y deslinde de patio, (tras la agrupación de porción segregada de finca colindante, Expte de obras nº 2023/5528) en solar sito en calle ....., Nº .. de esta localidad, con referencia catastral .....

Visto el Informe favorable emitido por la Arquitecta Técnica Municipal, de fecha 22 de febrero de 2024, y por la Técnico Urbanista, de fecha 12 de junio de 2024, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 165 y 166, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de licencia las obras de demolición y construcción de toda clase de nueva planta, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.-** Conceder licencia urbanística a ....., para las obras consistentes en la nueva construcción de piscina, trastero y aseo, así como obras de acondicionamiento y deslinde de patio ampliado por agrupación de parcela colindante, con emplazamiento en solar con frente a calle ..... nº .., de esta localidad, con un solar resultante tras la agrupación practicada de 283,32 m<sup>2</sup>, según el proyecto básico y de ejecución y con el siguiente:

**CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS:**

Planta baja.....piscina.....	22,55 m <sup>2</sup>
Planta baja..... trastero y aseo.....	11,30 m <sup>2</sup> .
<b>TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA.....</b>	<b>11,30 m<sup>2</sup></b>

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por la Arquitecta D<sup>a</sup>. ....., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 20 de diciembre de 2023, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de ..... **€uros**; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2  
ANA ISABEL CASTELLANOS  
HERVAS  
SECRETARIA  
27/06/2024

Firma 1 de 2  
SANTIAGO LAZARO LOPEZ  
ALCALDE  
27/06/2024





- a) El **tratamiento de las fachadas** se realizará con revestimientos lisos y con acabado en color blanco y tonos ocres. También se permiten zócalos realizados a base de placas de piedra natural o de mármol recompuesto de aspecto similar a la piedra arenisca o caliza de color ocre, sin que existan juntas de otros materiales.
- b) Sólo será autorizable la cubierta inclinada, con teja curva cerámica en su color natural u otro material de aspecto exterior similar, pero nunca vidriado, debiendo ser del mismo material los elementos complementarios: tejas cumbreiras, remates laterales, etc..
- c) Que las condiciones de instalación de las **salidas de humos** de chimeneas, se recoge en el siguiente condicionado: *“que los humos, gases y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 metro por encima de las cumbreiras de los tejados en un radio de 10 metros y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 metros”.*
- d) Si fuera necesario realizar obras de modificación de acerado o calzada pública (estuviera o no incluida la partida en la documentación técnica), por ejecución de obras de acometidas a redes o de accesos a garajes y similares, éstas se solicitarán en modelo normalizado de solicitud de licencia urbanística.
- e) Otros:
- Deberá comunicar a Catastro la nueva descripción del inmueble presentando su justificante ante esta Administración.
  - Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado.

**Segundo.-** Comunicar a ....., que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

**Tercero.-** La presente licencia **NO conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública** con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

**2.4.11. PRP 2024/393.-Licencia de renovación de terraza vinculada a establecimiento público en terreno de uso público local, Expte. Ref. G. N°2024/2292:**

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	27/06/2024
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	27/06/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7f857b09c8ea48e584de4c57844dd0d4001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Visto el expediente de solicitud de licencia para renovación de instalación de terraza en terreno de uso público local vinculado a establecimiento público para la temporada 2024, incoado por el titular de la licencia de actividad concedida al establecimiento público más abajo referido y para el emplazamiento solicitado (se incorpora Plano de Instalación).

Resultando que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de las Terrazas en su artículo 4.7 *"para el otorgamiento de este tipo de autorizaciones, será requisito imprescindible hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda municipal."*

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2d) de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, artículos 86.2 y 92.1 y 3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículos 4, 5 y 8 de la Ordenanza Municipal de Terrazas.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.- Autorizar** a la mercantil PASANME S.L, con CIF:B13292974 como titular de la licencia de actividad hostelera de Bar con nombre comercial "LA ALFORJA DE SANCHO", la ocupación de la vía pública con la instalación temporal de terraza para la temporada 2024, con la colocación de **24 módulos**, con emplazamiento sito en El Ferial, según plano acotado (acera y estacionamiento, art.7.A y C)). Su renovación sigue condicionada a:

- deberá dejar mínimo un paso libre de 3.00m, en el acerado para tránsito peatonal.
- por razones de seguridad deberá integrar un componente reflectante en los elementos auxiliares que deben delimitar la superficie autorizada mediante vallas o jardineras (art. 9.9 de la Ordenanza).

**Segundo.-** Condiciones que debe cumplir la instalación de la terraza:

- a) Deberá exhibir en el interior del establecimiento, visible desde la zona de público y **junto al acceso, el Cartel** indicativo de la autorización de su terraza, documento que se adjunta como **Anexo I**.
- b) La superficie autorizada para la instalación de la terraza quedará delimitada con la instalación de elementos auxiliares y en su caso, con algún elemento retrorreflectante.
- c) El acuerdo anterior en ningún caso vincula a esta Administración en cuanto a la superficie total a ocupar con mesas y sillas, ni en cuanto al número de mesas en principio autorizado, que quedará condicionado en todo caso a la salvaguarda del interés general, a la garantía de un correcto uso de la vía pública, de la seguridad de peatones así como del tráfico rodado.
- d) Los titulares de las terrazas son responsables de instalarlas y usarlas de acuerdo a lo regulado por la Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas y quedan obligados a su debido cumplimiento;
  - únicamente en el supuesto de eventos deportivos de indudable interés general, se permitirá la instalación de pantallas de proyección o televisión, previa solicitud del titular del establecimiento dirigida a la Junta de Gobierno Local.
  - no se permite la instalación de mostradores u otros elementos para el servicio de la terraza.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	27/06/2024	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	27/06/2024	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7f857b09c8ea48e584de4c57844dd0d4001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







**-no se permite que la actividad musical se transmita a vía pública y pueda molestar a los vecinos, está prohibida la instalación de altavoces o elementos similares.**

-no se permite depositar en espacio público materiales o útiles del propio establecimiento.

- e) Dichas instalaciones deberán ser inspeccionadas y comprobadas en relación al debido cumplimiento de la correspondiente Ordenanza Municipal de Terrazas.

**Tercero.-** Informar al titular de la instalación que de conformidad con lo previsto en el apartado 4.2 de la Ordenanza reguladora de Terrazas y Epígrafe 2 de la Ordenanza Fiscal Nº 308, "se permitirá una ampliación sin coste de hasta el 25% de la terraza, en un número máximo de 10 días al año", previa solicitud realizada en impreso municipal.

**Cuarto.-** Dar traslado de la presente resolución al interesado, Policía Local, Departamento de Rentas y Concejal Delegado, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

**2.4.12. PRP 2024/394.-Licencia Urbanística para la ejecución de obras de demolición de vivienda unifamiliar y ejecución de cerramiento del solar (Expte. Ref. G. Nº 2024/2416):**

Visto el expediente de Licencia de Urbanística para obras de nueva planta, incoado a instancia de D. ...., actuando en nombre propio, en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en la demolición de vivienda unifamiliar en planta baja y planta primera y ejecución del cerramiento del solar, con emplazamiento sito en calle ....., nº .., de esta localidad, con referencia catastral .....

Visto el Informe favorable emitido por la Arquitecta Técnica Municipal, de fecha 12 de Junio de 2024, y por la Técnico Urbanista, de fecha 14 de Junio de 2024, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 165 y 166, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de licencia las obras de demolición y construcción de toda clase de nueva planta, resultándole aplicable la Ordenanza Nº - ENSANCHE del Título VII "Régimen del Suelo Urbano" del Plan de Ordenación Municipal, con uso residencial y que esta dotada de todos los servicios necesarios y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.-** Conceder licencia urbanística a **D. ....**, para las obras consistentes en la demolición de vivienda unifamiliar en planta baja y planta primera y ejecución de cerramiento del solar, con emplazamiento sito en calle ..... nº .., de esta localidad, sobre solar de superficie 200,00 m2, según proyecto básico y de ejecución y con el siguiente:

CUADRO DE SUPERFICIES A DEMOLER.....**300,40 m2**

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por el Arquitecto Técnico D. ...., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 2 de mayo de 2024, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de ..... **Euros**; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	27/06/2024	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	27/06/2024	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7f857b09c8ea48e584de4c57844dd0d4001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







- a) Las demoliciones se realizarán sin afectar a la vía pública, hacia el interior del edificio y con todas las medidas de seguridad respecto a las fincas colindantes y vía pública.
- b) Los edificios colindantes serán independizados del que se demuele, antes de proceder a la demolición propiamente dicha.
- c) Se evitarán las roturas de los elementos urbanísticos, tales como: aceras, bordillos, árboles, bancos, papeleras y elementos de alumbrado público, reponiéndose a su estado anterior las que hubieran sido afectadas por accidente.
- d) Las vallas de cerramiento se harán en la misma línea de la edificación que se demuela y serán resistentes a las inclemencias del tiempo, así como revisadas cada dos años en orden a su adecuada estabilidad.
- e) Conforme al apartado II.4.12 del POM, **será obligatorio el cerramiento de la finca en alineación oficial si no está prevista una construcción inmediata, dentro de un plazo de 3 MESES.** El solar debe cerrarse con cerca de material resistente, incombustible, de tres metros de altura como mínimo, revocada, pintada o tratada de forma que su acabado sea agradable, estético y contribuya al ornato público.
- f) El muro de fachada, tendrá una altura mínima de **3,00 m** para proceder al grapeado del cableado frente a la fachada. El tratamiento de la fachada se realizará con revestimiento lisos y con acabado en color blanco y tonos ocres, dentro de la gama de las tierras, permitiéndose los colores azul-añil y almagra en zonas restringidas de las fachadas como zócalos o recercos de puertas, balcones y ventanas.
- g) Previamente a la demolición se deberá realizar la **retirada del cableado** por la empresa distribuidora con la colocación de los postes necesarios.
- h) El sistema de apertura de puertas de garaje ha de garantizar que no se invada el acerado.
- i) En los edificios que contengan carteles de rotulación de calle o señalización vial, se recuperará el rótulo o señal y se colocará en la valla.
- j) Los **ESCOMBROS** serán descargados en los vertederos municipales. Queda prohibido el depósito de escombros en lugares no designados por la administración municipal, aún en el caso de que tales lugares sean de propiedad privada. **Deberá presentarse la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Real Decreto 105/2008, que regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.**
- k) Si fuera necesario realizar obras de modificación de **acerado** o calzada pública (estuviera o no incluida la partida en la documentación técnica), por ejecución de obras de acometidas a redes o de accesos a garajes y similares, éstas se solicitarán en modelo normalizado de solicitud de licencia urbanística.
- l) Realizar los trabajos siguiendo las medidas recogidas en el estudio básico de seguridad y salud, Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- m) Otros:
  - El solicitante será el responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2ª del Título I del POM.
  - Deberá comunicar a Catastro la nueva descripción del inmueble.
  - Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	27/06/2024
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	27/06/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7f857b09c8ea48e584de4c57844dd0d4001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**Segundo.- Advertir** al interesado que de conformidad con lo señalado en el apartado II.4.12 del POM, **será obligatorio el cerramiento de la finca en alineación oficial si no está prevista una construcción inmediata, en un plazo máximo de 3 MESES desde la finalización de la demolición, cuyo incumplimiento será sancionable previa la incoación del correspondiente expediente urbanístico sancionador.**

**Tercero.-** Comunicar a **D. ....**, que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

**Cuarto.-** La presente licencia **NO conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública** con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

**Quinto.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

**2.4.13. PRP 2024/395.-Licencia Urbanística para la ejecución de obras de demolición de vivienda unifamiliar (Expte. Ref. G. Nº 2024/1496):**

Visto el expediente de Licencia de Urbanística para obras de nueva planta, incoado a instancia de Dª ....., en calidad de propietaria del solar como parte compradora del mismo y D. ...., D. .... y Dª. ...., en calidad de promotores de la obra y vendedores del solar, en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en la demolición de vivienda unifamiliar en planta baja y planta primera con emplazamiento sito en calle ....., nº .., de esta localidad, con referencia catastral .....

Visto el Informe favorable emitido por la Arquitecta Técnica Municipal, de fecha 9 de Abril de 2024, y por la Técnico Urbanista, de fecha 14 de Junio de 2024, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 165 y 166, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de licencia las obras de demolición y construcción de toda clase de nueva planta, resultándole aplicable la Ordenanza Nº - ENSANCHE del Título VII "Régimen del Suelo Urbano" del Plan de Ordenación Municipal, con uso residencial y que esta dotada de todos los servicios necesarios y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	27/06/2024	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	27/06/2024	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7f857b09c8ea48e584de4c57844dd0d4001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**Primero.-** Conceder licencia urbanística a **D<sup>a</sup>. .....**, en calidad de propietaria del solar como parte compradora del mismo y a **D. ...., D. .... y D<sup>a</sup>. .....**, en calidad de promotores de la obra y como los vendedores del solar, para las obras consistentes en la demolición de vivienda unifamiliar en planta baja y planta primera con emplazamiento sito en calle .... nº .. de esta localidad, sobre solar de superficie 300,00 m<sup>2</sup>, según proyecto básico y de ejecución y con el siguiente:

CUADRO DE SUPERFICIES A DEMOLER.....**406,00 m<sup>2</sup>**

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por los Arquitectos D. .... y D. ...., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 30 de enero de 2024, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de ..... **€uros**; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

- a) Las demoliciones se realizarán sin afectar a la vía pública, hacia el interior del edificio y con todas las medidas de seguridad respecto a las fincas colindantes y vía pública.
- b) Los edificios colindantes serán independizados del que se demuele, antes de proceder a la demolición propiamente dicha.
- c) Se evitarán las roturas de los elementos urbanísticos, tales como: aceras, bordillos, árboles, bancos, papeleras y elementos de alumbrado público, reponiéndose a su estado anterior las que hubieran sido afectadas por accidente.
- d) Las vallas de cerramiento se harán en la misma línea de la edificación que se demuela y serán resistentes a las inclemencias del tiempo, así como revisadas cada dos años en orden a su adecuada estabilidad.
- e) Conforme al apartado II.4.12 del POM, **será obligatorio el cerramiento de la finca en alineación oficial si no está prevista una construcción inmediata, dentro de un plazo de 3 MESES.** El solar debe cerrarse con cerca de material resistente, incombustible, de tres metros de altura como mínimo, revocada, pintada o tratada de forma que su acabado sea agradable, estético y contribuya al ornato público.
- f) El muro de fachada, tendrá una altura mínima de **3,00 m** para proceder al grapeado del cableado frente a la fachada. El tratamiento de la fachada se realizará con revestimiento lisos y con acabado en color blanco y tonos ocres, dentro de la gama de las tierras, permitiéndose los colores azul-añil y almagra en zonas restringidas de las fachadas como zócalos o recercos de puertas, balcones y ventanas.
- g) Previamente a la demolición se deberá realizar la **retirada del cableado** por la empresa distribuidora con la colocación de los postes necesarios.
- h) El sistema de apertura de puertas de garaje ha de garantizar que no se invada el acerado.
- i) En los edificios que contengan carteles de rotulación de calle o señalización vial, se recuperará el rótulo o señal y se colocará en la valla.
- j) Los **ESCOMBROS** serán descargados en los vertederos municipales. Queda prohibido el depósito de escombros en lugares no designados por la administración municipal, aún en el caso de que tales lugares sean de propiedad privada. **Deberá presentarse la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Real Decreto 105/2008, que regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.**
- k) Si fuera necesario realizar obras de modificación de **acerado** o calzada pública (estuviera o no incluida la partida en la documentación técnica), por ejecución de obras de acometidas a redes o de accesos a garajes y

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	27/06/2024
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	27/06/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	7f857b09c8ea48e584de4c57844dd0d4001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





similares, éstas se solicitarán en modelo normalizado de solicitud de licencia urbanística.

- l) Realizar los trabajos siguiendo las medidas recogidas en el estudio básico de seguridad y salud, Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- m) Otros:
  - El solicitante será el responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2ª del Título I del POM.
  - Deberá comunicar a Catastro la nueva descripción del inmueble.
  - Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado

**Segundo.- Advertir** a los interesados que de conformidad con lo señalado en el apartado II.4.12 del POM, **será obligatorio el cerramiento de la finca en alineación oficial si no está prevista una construcción inmediata, en un plazo máximo de 3 MESES desde la finalización de la demolición, cuyo incumplimiento será sancionable previa la incoación del correspondiente expediente urbanístico sancionador.**

**Tercero.-** Comunicar a **Dª. ....**, en calidad de propietaria del solar como parte compradora del mismo y a **D. ...., D. .... y Dª. ....**, en calidad de promotores de la obra y como los vendedores del solar, que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

**Cuarto.-** La presente licencia **NO conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública** con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

**Quinto.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

## 2.5. OTROS ASUNTOS.

### 2.5.1. PRP 2024/356 Resolución de Expediente de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial de la Administración.

#### Expediente 2024/2068.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	27/06/2024	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	27/06/2024	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7f857b09c8ea48e584de4c57844dd0d4001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Visto el Expediente de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial de la Administración, tramitado en este Ayuntamiento a instancia de D<sup>a</sup>. .....

Vista la Propuesta de Resolución de D. ....., Instructor del Expediente 2024/2068, de Reclamación por Responsabilidad Patrimonial de la Administración, nombrado por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de mayo de 2024, donde hace constar entre otros, los siguientes:

### "FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** La actual regulación legal de los principios de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas se contiene en el artículo 32 de la Ley 40//2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

"1. Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

La anulación en vía administrativa o por el orden jurisdiccional contencioso administrativo de los actos o disposiciones administrativas no presupone, por sí misma, derecho a la indemnización.

2. En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

Por su parte, la jurisprudencia señala que la responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, queda configurada mediante:

- La acreditación de la efectividad del daño.
- La acreditación de una relación de causalidad entre el daño y la acción u omisión administrativa.
- La atribución a la parte actora de la carga de la prueba sobre las cuestiones de hecho en las que basa su reclamación de responsabilidad patrimonial.
- La acreditación por parte del recurrente la cuantía concreta e individualizada del daño sufrido.

**SEGUNDO:** El informe presentado por el Concejal Delegado de Cementerio Municipal marca que "En pasadas fechas se procedió a cambiar la forma de trabajo en algunos aspectos que se consideraron oportunos para un mejor funcionamiento del cementerio municipal. Estos cambios no provocaron el cambio deseado y pudieron tener en diferentes vecinos/as de la localidad un menoscabo a las condiciones que con anterioridad existían en la instalación municipal referida. Constatándose tal circunstancia y en relación al reglamento interno que rige el lugar, se convino volver a la situación inicial para que así los vecinos/as afectados/as no lo fuesen y el problema que había sido ocasionado no provocase más situaciones no deseadas".

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	27/06/2024
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	27/06/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7f857b09c8ea48e584de4c57844dd0d4001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







Por consiguiente, quedan así acreditados los presupuestos necesarios para que surja la responsabilidad de la Administración, a saber:

- La existencia de inactividad de la Administración, así como la ejecución de la misma, que viene dada por la necesidad de gestión del servicio de cementerio, función que se ha dejado de realizar.
- La producción de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizable, y que el particular no tenía el deber de soportar, como ha sido el perjuicio económico que ha soportado indebidamente la reclamante, al haberse producido una inacción del servicio municipal.
- Que todo ello sea consecuencia del funcionamiento anormal de los servicios públicos, sin que sea imputable al perjudicado el daño producido, pues una competencia obligatoria del Ayuntamiento es la prestación del servicio de operaciones necesarias para la inhumación o exhumación.
- Que se trata de un suceso que se hubiera podido evitar.
- Que no ha prescrito el derecho a reclamar que recoge el artículo 67 de la Ley 39/2015, concretamente un plazo de prescripción de un año desde que se produjo el hecho."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 2023/703 de 21 de junio, por unanimidad **ACUERDA:**

**1º)** Reconocer a D<sup>a</sup>....., el derecho a recibir una indemnización como consecuencia de los gastos indebidamente soportados, provocados por el funcionamiento del servicio de Cementerio Municipal, y cuyos daños han sido los siguientes: Pago de servicio de retirada y colocación de lápida, valorado en .... euros según factura presentada por la reclamante. Para el pago de los mismos deberá presentarse factura legal que acredite el pago y ficha de terceros.

**2º)** Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Instructor del Expediente y a Intervención de Fondos, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

**2.5.2. PRP 2024/407 Solicitud de Autorización para instalar Televisión con motivo de la Eurocopa 2024 de Fútbol por PASANME.**

Se da cuenta de la solicitud presentada por D. ...., en representación de PASANME (nº 2024/7323 de fecha 19/06/2024), solicitando autorización para instalar una Televisión de 50 pulgadas en la Terraza de su Restaurante "La Alforja de Sancho" (en una esquina de la Terraza), solo para ver la retransmisión de partidos de fútbol de la Eurocopa 2024, comprometiéndose a no superar los 65 decibelios.

Visto que, por el Concejal Delegado de Obras y Servicios se ha dado el Visto Bueno, siempre que se cumplan los condicionantes que establece la Ordenanza General Reguladora de Terrazas y que está autorizada la instalación de la Terraza.

Vista la Ordenanza General Reguladora de Terrazas (B.O.P CIUDAD REAL nº 33, de fecha 16 de febrero de 2023), donde en el Artículo 9. 4 entre otros dice:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	27/06/2024	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	27/06/2024	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7f857b09c8ea48e584de4c57844dd0d4001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







**"4. Queda prohibida la celebración de cualquier espectáculo, actuación musical o la instalación de altavoces o cualquier otro aparato amplificador o reproductor de sonido o vibraciones acústicas.**

*\* Con carácter excepcional, y únicamente en el supuesto de eventos deportivos de indudable interés general, se permitirá la instalación de pantallas de proyección o televisión, previa solicitud del titular del establecimiento dirigida a la Junta de Gobierno Local, quien deberá acompañar a su solicitud la siguiente documentación:*

- Autorización de instalación de terraza.
- Pulgadas y ubicación de la pantalla.
- Compromiso de emisión sonora exclusivamente durante la retransmisión del evento.
- Compromiso de no superar los 65 dB."

Visto que, se cumple lo indicado en la Ordenanza General Reguladora de Terrazas Artículo 9.4.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**1º)** Autorizar a D. ...., en representación de **PASANME**, a instalar una Televisión en la Terraza de su Restaurante "La Alforja de Sancho", en una esquina de la Terraza, con motivo de la Eurocopa 2024 de Fútbol, para la retransmisión de partidos de la Eurocopa; con estricta sujeción a los condicionantes que aparecen contenidos en el Art. 9 de la Ordenanza General Reguladora de Terrazas.

**2º)** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, Departamento de Obras y Urbanismo y Jefe de la Policía Local, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

**2.5.3. PRP 2024/408 Solicitud de Autorización para instalar Televisión con motivo de la Eurocopa 2024 de Fútbol por Café Bar DIQUES.**

Se da cuenta de la solicitud presentada por D. ...., en representación de Café Bar DIQUES (nº 2024/7334 de fecha 19/06/2024), solicitando autorización para instalar una Televisión de 75 pulgadas en la Terraza de su Café Bar antes referido, indicando que será frente a la cristalera del Bar, y comprometiéndose a utilizarse solo en los eventos de la selección española de partidos de fútbol de la Eurocopa 2024, así como a no superar los 65 decibelios.

Visto que, por el Concejal Delegado de Obras y Servicios se ha dado el Visto Bueno, siempre que se cumplan los condicionantes que establece la Ordenanza General Reguladora de Terrazas y que está autorizada la instalación de la Terraza.

Vista la Ordenanza General Reguladora de Terrazas (B.O.P CIUDAD REAL nº 33, de fecha 16 de febrero de 2023), donde en el Artículo 9. 4 entre otros dice:

**"4. Queda prohibida la celebración de cualquier espectáculo, actuación musical o la instalación de altavoces o cualquier otro aparato amplificador o reproductor de sonido o vibraciones acústicas.**

*\* Con carácter excepcional, y únicamente en el supuesto de eventos deportivos de indudable interés general, se permitirá la instalación de pantallas de proyección o televisión, previa solicitud del titular del establecimiento dirigida a la Junta de Gobierno Local, quien deberá acompañar a su solicitud la siguiente documentación:*

- Autorización de instalación de terraza.
- Pulgadas y ubicación de la pantalla.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	27/06/2024
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	27/06/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7f857b09c8ea48e584de4c57844dd0d4001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Compromiso de emisión sonora exclusivamente durante la retransmisión del evento.
- Compromiso de no superar los 65 dB."

Visto que, se cumple lo indicado en la Ordenanza General Reguladora de Terrazas Artículo 9.4.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**1º)** Autorizar a D. ...., en representación de **Café Bar DIQUES**, a instalar una Televisión en la Terraza de su Café Bar, frente a la cristalera, con motivo de la Eurocopa 2024 de Fútbol, para la retransmisión de partidos de la Eurocopa; con estricta sujeción a los condicionantes que aparecen contenidos en el Art. 9 de la Ordenanza General Reguladora de Terrazas.

**2º)** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, Departamento de Obras y Urbanismo y Jefe de la Policía Local, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

**2.5.4. PRP 2024/410 Iniciación Expediente de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial de la Administración.**

Vista la solicitud presentada por D. ...., actuando en representación de Santa Lucía SA Compañía de Seguros y Reaseguros (entrada nº 2024/5983 de fecha 14/05/2024), en la que solicita el inicio de procedimiento de responsabilidad patrimonial de la Administración, en reclamación de ..... Euros, por los daños provocados por filtración de agua procedente de rotura de red de alcantarillado en la vivienda asegurada en C/ Cervantes 32 de Campo de Criptana, sufragados por esta Compañía Aseguradora Santa Lucía.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Teniendo en cuenta la Resolución de Alcaldía nº 2023/703 de 21 de junio de Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

Por lo anterior, esta Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.-** Admitir a trámite la solicitud presentada por ....., actuando en representación de Santa Lucía SA Compañía de Seguros y Reaseguros, e iniciar expediente para determinar la responsabilidad o no del Ayuntamiento y si éste tiene la obligación de indemnizar al solicitante.

**Segundo.-** Nombrar como órgano instructor del procedimiento para determinar si existe responsabilidad por parte de este Ayuntamiento a D. ...., siendo Secretaria del mismo la del Ayuntamiento; teniendo en cuenta lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Tercero.-** Comunicar a D. .... su nombramiento como Instructor dándole traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y habilitándole para que realice todas las actuaciones necesarias para comprobar la existencia o no de responsabilidad por parte del Ayuntamiento.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	27/06/2024
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	27/06/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7f857b09c8ea48e584de4c57844dd0d4001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**2.5.5. PRP 2024/411 Iniciación Expediente de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial de la Administración.**

Vista la solicitud presentada por D. ...., actuando en representación de D. ...., representado por su progenitora D<sup>a</sup>. ..... (entrada nº 2024/6099 de fecha 16/05/2024), en la que solicita el inicio de procedimiento de responsabilidad patrimonial de la Administración, en reclamación de ..... €uros, por los daños sufridos su hijo que asiste a clases de natación en la Piscina Climatizada y el día 14/02/2024 una de las taquillas del vestuario se cayó encima de él, impactando contra su cabeza y le causó lesiones corporales.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Teniendo en cuenta la Resolución de Alcaldía nº 2023/703 de 21 de junio de Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

Por lo anterior, esta Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.-** Admitir a trámite la solicitud presentada por D. ...., actuando en representación de D. ...., representado por su progenitora D<sup>a</sup>. ...., e iniciar expediente para determinar la responsabilidad o no del Ayuntamiento y si éste tiene la obligación de indemnizar al solicitante.

**Segundo.-** Nombrar como órgano instructor del procedimiento para determinar si existe responsabilidad por parte de este Ayuntamiento a D. José Luis Torrente Escribano, siendo Secretaria del mismo la del Ayuntamiento; teniendo en cuenta lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Tercero.-** Comunicar a D. .... su nombramiento como Instructor dándole traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y habilitándole para que realice todas las actuaciones necesarias para comprobar la existencia o no de responsabilidad por parte del Ayuntamiento.

**2.5.6. PRP 2024/412 Solicitud de Autorización para instalar Televisión con motivo de la Eurocopa 2024 de Fútbol por Terraza "Verano Pablo".**

Se da cuenta de la solicitud presentada por D<sup>a</sup>. ...., en representación de Terraza "Verano Pablo" (nº 2024/7063 de fecha 12/06/2024), solicitando autorización para instalar una Televisión de 55 pulgadas en su Terraza (la ubicación dependiendo del horario y del sol), comprometiéndose a apagarla cuando terminen los partidos de fútbol que serán los partidos en los que juegue España Semifinales y la Final, con motivo de la Eurocopa 2024, así como comprometiéndose igualmente a no superar los 65 decibelios permitidos.

Visto que, por el Concejal Delegado de Obras y Servicios se ha dado el Visto Bueno, siempre que se cumplan los condicionantes que establece la Ordenanza General Reguladora de Terrazas y que está autorizada la instalación de la Terraza.

Vista la Ordenanza General Reguladora de Terrazas (*B.O.P CIUDAD REAL nº 33, de fecha 16 de febrero de 2023*), donde en el Artículo 9. 4 entre otros dice:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	27/06/2024	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	27/06/2024	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7f857b09c8ea48e584de4c57844dd0d4001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**"4. Queda prohibida la celebración de cualquier espectáculo, actuación musical o la instalación de altavoces o cualquier otro aparato amplificador o reproductor de sonido o vibraciones acústicas.**

*\* Con carácter excepcional, y únicamente en el supuesto de eventos deportivos de indudable interés general, se permitirá la instalación de pantallas de proyección o televisión, previa solicitud del titular del establecimiento dirigida a la Junta de Gobierno Local, quien deberá acompañar a su solicitud la siguiente documentación:*

- Autorización de instalación de terraza.
- Pulgadas y ubicación de la pantalla.
- Compromiso de emisión sonora exclusivamente durante la retransmisión del evento.
- Compromiso de no superar los 65 dB."

Visto que, se cumple lo indicado en la Ordenanza General Reguladora de Terrazas Artículo 9.4.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**1º)** Autorizar a D<sup>a</sup>. ....., en representación de **Terraza "Verano Pablo"** a instalar una Televisión de 55 pulgadas en su Terraza (en la mejor ubicación posible dependiendo del horario y el sol), con motivo de la Eurocopa 2024 de Fútbol, para la retransmisión de partidos de la Eurocopa; con estricta sujeción a los condicionantes que aparecen contenidos en el Art. 9 de la Ordenanza General Reguladora de Terrazas.

**2º)** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, Departamento de Obras y Urbanismo y Jefe de la Policía Local, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

### **3. PROPUESTAS URGENTES.**

#### **3.1. OBRAS Y LICENCIAS.**

Se eleva la siguiente Propuesta Urgente, y se ratifica la inclusión de la urgencia dentro del orden del día, que es votada favorablemente por unanimidad.

#### **3.1.1. PRP 2024/413-Licencia Urbanística para obras de impermeabilización de cubiertas en el IES "ISABEL PERILLÁN Y QUIRÓS", de Campo de Criptana, Expte. Ref. G. N°2024/3203:**

Vista la "Memoria de Actuación para Obras de Impermeabilización de cubiertas en el IES "ISABEL PERILLÁN Y QUIRÓS", en Campo de Criptana, remitido por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Delegación Provincial de Ciudad Real, a la que se incorpora "Declaración de Especial Urgencia, y que está suscrita por el Arquitecto D. ...., consistentes en la colocación de nueva lámina de PVC-P armada con fibra de poliéster no tejido de 2 mm de espesor, fijada mecánicamente y sellada con soldaduras en los solapes mediante aire caliente, y que se presenta en este Ayuntamiento por el trámite del art. 173.3 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.

Visto el Informe favorable emitido por la Arquitecta Técnica Municipal, de fecha 19 de Junio de 2024, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	27/06/2024
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	27/06/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7f857b09c8ea48e584de4c57844dd0d4001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**1º)** Conceder licencia urbanística para la ejecución de obras a la **Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Delegación Provincial de Ciudad Real, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha**, para **"Obras de Impermeabilización de cubiertas en el IES ISABEL PERILLÁN Y QUIRÓS"** en Campo de Criptana (Ciudad Real), obras consistentes en las detalladas y descritas en la memoria presentada y suscrita por el Arquitecto D. ...., con fecha 22 de mayo de 2024, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de **21.286,78 Euros**, a efectos de liquidación provisional de impuestos y tasas municipales legalmente devengada con arreglo a las Ordenanzas Fiscales vigentes en el Municipio, con el siguiente condicionado:

- a) La empresa adjudicataria de dichas obras, PROYECTOS DE CONSTRUCCION Y REFORMAS PROMAIVEL S.L con CIF: B86092368, deberá comunicar la fecha de inicio de estas obras adjuntando la designación de Coordinador de Seguridad y Salud, así como el justificante de pago de las liquidaciones y tasas debidamente devengadas.
- b) El estricto cumplimiento de la aplicación sectorial y el cumplimiento del Código Técnico de la Edificación.

**2º)** Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

**3º)** Finalmente, comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

**4º)** La presente licencia no conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública con cualquier elemento inherente a las obras.

**5º)** Notificar a los interesados el presente acuerdo para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Se eleva la siguiente Propuesta Urgente, y se ratifica la inclusión de la urgencia dentro del orden del día, que es votada favorablemente por unanimidad.

**3.1.2. PRP2024/414-Conformidad y conveniencia de Calificación Urbanística (Expte. Ref. G. Nº 2024/1545):**

Visto el expediente relativo a la tramitación de Proyecto Prioritario de una Instalación de Generación de Energía Renovable: "Planta de Producción de Biometano (Biogás)", promovida por la mercantil BASITARSO S.L, con CIF:B56464407, actuando en su nombre y representación D. ...., que pretende llevar a cabo una actividad consistente en la explotación de valorización de residuos orgánicos no peligrosos mediante su digestión anaerobia para la producción de biogás, fertilizantes y posterior vertido del biometano a las redes de distribución y de transporte gasista, con Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	27/06/2024	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	27/06/2024	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7f857b09c8ea48e584de4c57844dd0d4001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







emplazamiento en el Polígono 40, parcela 1, del Catastro de Rústica de Campo de Criptana, con referencia catastral ....., suelo clasificado como rústico de reserva, Expte. Ref. G. Nº 2024/1545.

Resultando que, el expediente está siendo tramitado e impulsado por la Unidad de Acompañamiento Empresarial dependiente de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 5/2020, de 24 de julio de Medidas Urgentes para la Declaración de Proyectos Prioritarios en Castilla-La Mancha, Expte. Nº: CR-DP-0015-24.

Resultando que, dicho expediente ha sido sometido al trámite de información pública mediante anuncio insertado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 110, de fecha 10 de junio de 2024.

Visto la solicitud presentada por la mercantil promotora de la actuación con fecha de registro de entrada de 27 de mayo de 2024 y número 2024/6484, por la que solicita acuerdo municipal sobre la conveniencia de la calificación urbanística en tramitación para los intereses generales municipales.

Visto el Informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 21 de junio de 2024, de conformidad de la calificación con el planeamiento territorial y urbanístico aplicable así como de su conveniencia para los intereses generales del municipio, el cual se transcribe a continuación:

*"Los Servicios Técnicos de Obras y Urbanismo, emiten informe, sobre Conveniencia de la Calificación Urbanística sobre Proyecto Básico de Instalación de Energía Renovable, de tratamiento de residuos orgánicos procedentes del sector primario y otros residuos orgánicos, para la obtención de biometano e inyectarlo a red de distribución de gas (gasoducto), Polígono 40, Parcela 1. en t.m. de Campo de Criptana.*

*El titular es BASITARSO, S.L. C.I.F B-156464407 y domicilio C/ Marconi, nº 5, 13005 Ciudad Real.*

**ANTECEDENTES:**

*1.- Esta actividad se encuentra incluida dentro de los supuestos recogidos dentro de los Anexos, de la Ley 2/2020, de 7 de febrero de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha, dentro del Grupo 8. Proyectos de tratamiento y gestión de residuos. b) Instalaciones de incineración de residuos no peligrosos o de eliminación de dichos residuos mediante tratamiento físico-químico (como se define el epígrafe D9 del anexo I de la Ley 22/2011), con una capacidad superior a 100 t diarias. Se incluyen las instalaciones con otros procesos de tratamiento térmico de residuos no peligrosos, tales como pirólisis, gasificación y proceso de plasma, que superan dicha capacidad. Las citadas obras e instalaciones se someterán a procedimiento de Calificación Urbanística, en aplicación del artículo 60.f del DECRETO LEGISLATIVO 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el TRLOTAU. Las obras e instalaciones a realizar, incluyen de acuerdo a la información recibida por el solicitante, instalación de valorización de residuos orgánicos no peligrosos. Se considera el citado uso de generación de energía renovable mediante proceso de biometanización e inyección a red de distribución de gas natural de biometano, instalación fotovoltaica, instalación eléctrica, instalaciones contra-incendios y diversas instalaciones complementarias. Todo ello de acuerdo al artículo 60 del TRLOTAU. La citada calificación urbanística, se ha tramitará como anteriormente se ha descrito sobre **Suelo Rústico de Reserva**, no disponiendo de ningún tipo de protección urbanística.*

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	27/06/2024	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	27/06/2024	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7f857b09c8ea48e584de4c57844dd0d4001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







**SE CONSIDERA USO COMPATIBLE, para lo cual deberá solicitar la preceptiva Calificación Urbanística, y la Evaluación Ambiental correspondiente conforme el órgano ambiental competente así lo determine.**

La superficie de la parcela es aproximadamente 9,75 Ha y dista del Casco Urbano más de 2.000 metros”.

Dado que la ocupación del propio proyecto sobre la parcela asciende al 6,20 %, inferior al 10% permitido por nuestra Ordenación Municipal. Ha de tramitarse de acuerdo a lo recogido en las disposiciones del TRPOM.

Las construcciones (naves) disponen de una altura de 13,00 metros, alcanzándose una altura superior a lo recogido en el TRPOM, por tanto, que las citadas obras e instalaciones se someterán a procedimiento de Calificación Urbanística, en aplicación del artículo 60.f del DECRETO LEGISLATIVO 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el TRLOTAU, justificándose el cumplimiento tanto de la normativa del TRPOM, y lo recogido en el Reglamento de Suelo Rustico. A continuación, se recogen las superficies proyectadas a construir.

**RESUMEN DE SUPERFICIE**

CUADRO DE SUPERFICIES	
	SUPERFICIE (m2)
EDIFICIO DE OFICINAS	254
NAVE DE COMPOSTAJE	1.500
NAVE DE RECEPCION DE MATERIAS PRIMAS	300
PLANTA DE BIOMETANO. DIGESTOR 1	771
PLANTA DE BIOMETANO. DIGESTOR 2	771
PLANTA DE BIOMETANO. CONTENEDOR TÉCNICO	45
PLANTA DE BIOMETANO. DEPÓSITO FRACCION LIQUIDA	990
APARCAMIENTO	92
UPGRADING	147
ATROJES EXTERIORES	1.175
<b>TOTAL</b>	<b>6.044</b>
<b>Sup. Parcela</b>	<b>97.560</b>
<b>% ocupación</b>	<b>6,20</b>

**Respecto a la actividad proyectada se concretan las siguientes cautelas:**

No existe incompatibilidad urbanística del uso solicitado, considerando el TRPOM.

A priori y de acuerdo a la documentación que consta (Proyecto Básico) se constata la necesidad de instalación de esta actividad en Suelo Rústico, y a su vez conveniente por el impulso tanto a la economía local, como la creación de puestos de trabajo.

Igualmente, no se considera factible la creación de núcleo urbano en el entorno de la implantación de la actividad a informe.

Entre los informes sectoriales pertinentes, además de la ya mencionada Evaluación Ambiental Ordinaria, se debe disponer del informe del titular de la carretera CM-3105, dependiente de la Consejería de Fomento de la JCCM. Delegación Provincial de Ciudad Real, no existe constancia de ámbitos de protección recogidos en la Carta Arqueológica de Campo de Criptana, igualmente el camino de acceso a la actividad, denominado Camino Real, se debe realizar un estudio pormenorizado, al ser un camino agrícola de elevado tránsito de maquinaria agrícola.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	27/06/2024
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	27/06/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7f857b09c8ea48e584de4c57844dd0d4001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





No existe constancia de otros organismos que puedan verse afectados, salvo los de aplicación de la legislación industrial y medioambiental en vigor.

En todo caso, y considerando el ámbito de competencia municipal, y en el trámite de calificación urbanística, licencia urbanística mayor y actividad calificada, se tomará en consideración las medidas correctoras que la legislación de aplicación contemple.

**INFORMO:**

El citado expediente se está tramitado de acuerdo a la Ley 5/2020, de 24 de julio, de medidas urgentes para la declaración de proyectos prioritarios, iniciado por la unidad de acompañamiento empresarial de Ciudad Real.

Este informe es necesario emitirlo de acuerdo a los informes municipales previstos en el artículo 43.7 del Reglamento de Suelo Rústico de la LOTAU.

Conveniencia de la Calificación Urbanística para los intereses generales del municipio, justificada mediante acuerdo del órgano municipal competente en caso de delegación de competencias (Ayuntamiento Pleno/Junta de Gobierno Local), o mediante Decreto-Resolución de Alcaldía. Consta expediente CR-DP-0015-24, en la Delegación Provincial de Ciudad Real de la Consejería de Fomento.

De acuerdo con la documentación presentada en este expediente objeto a informe, se informan las siguientes características del proyecto:

De acuerdo al Plan de Prevención y Gestión de Residuos de Castilla La Mancha 2030, podemos afirmar que los residuos a gestionar y valorizar se definen como residuos agroindustriales.

En las conclusiones del citado Plan ser recoge:

**5.3.3 Conclusiones y grado de cumplimiento del PIGR sobre residuos agroindustriales.**

No se dispone de objetivos cuantitativos ni cualitativos específicos para el flujo de residuos agroindustriales. En cuanto a su gestión, se verifica que a lo largo del periodo evaluado se han reducido las cantidades eliminadas en vertedero, en beneficio de otras vías de valorización. El alto porcentaje destinado a tratamiento de suelos da una aproximación cualitativa del carácter mayoritariamente orgánico de los residuos generados, con especial atención al volumen de lodos generados.

Podemos inferir que este tipo de instalaciones objeto a informe, que realizan la valorización de residuos orgánicos, **producen efectos beneficiosos para su ámbito de instalación, al evitar la aportación de materia orgánica con bajo o nulo tratamiento a los suelos agrícolas.**

Se consigue el tratamiento y valoración de los siguientes residuos, de difícil valorización y alta carga contaminante (en suelo agrícola).

- Residuos lácteos.
- Lactosueros.
- Residuos de estabulación.
- Gallinaza.
- Estiércoles de otras especies.
- Vinazas.
- Aguas residuales de bodegas.
- Aguas residuales de almazaras.
- Residuos de pan y bollería.

Se realiza la valorización energética de estos residuos, consiguiendo un combustible "biometano" que evita las emisiones al ambiente de este metano no controlado al realizarse un tratamiento convencional de digestión anaerobia o incluso su no tratamiento. Consiguiendo una mejora ambiental notoria.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	27/06/2024	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	27/06/2024	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7f857b09c8ea48e584de4c57844dd0d4001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Se consigue al final del proceso de valorización un residuo sólido "digestato" orgánico apto para su aplicación como fertilizante a la agricultura. Efecto beneficioso en los terrenos agrícolas cercanos a la ubicación de la Planta objeto de informe.

Se evita una gran parte de la infiltración de nitratos al subsuelo, al realizarse un tratamiento adecuado de los residuos arriba reflejados. Tanto Campo de Criptana como los municipios **aledaños se encuentran incluidos dentro de un acuífero afectado por la contaminación por nitratos**, por tanto, en consonancia con el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias, se produce una ventaja medioambiental notoria al reducir esos contaminantes. Afección que se puede comprobar fácilmente con el visor del SIGPAC.

Igualmente, esta instalación se encuentra incluida, dentro de los objetivos de la Ley 7/2019, de 29 de noviembre, de Economía Circular de Castilla La Mancha, en concreto:

### **Artículo 3. Principios.**

El desarrollo de la economía circular, que tiene como principio general preservar el conjunto de los recursos de la tierra, extrayendo menos materias primas y energía y usando los recursos de manera más eficiente, se basa en los siguientes principios específicos:

- Optimizar el uso de los recursos mediante la prevención en el uso de materia y energía, y de la eco-concepción, que considera los impactos medioambientales a lo largo del ciclo de vida de un producto, de un bien o de un servicio y los integra desde su concepción.
- Preservar y mejorar el estado de los recursos naturales, mediante la desmaterialización de la economía y valorando la máxima eficiencia global en la toma de decisiones.
- Fomentar la eficacia en el sistema social y económico tomando en consideración y revelando las externalidades que se generan en el conjunto de actuaciones humanas.

**La actuación proyectada se considera igualmente beneficiosa o conveniente para el municipio con la creación proyectada de 15 puestos de trabajo directos, indefinidos y jornada completa.**

**Además del impacto socio-económico positivo que se producirá en la sociedad del municipio de Campo de Criptana.**

Es cuanto se tiene el honor de informar, sometiendo éste a cualquier otro mejor fundado técnicamente y jurídicamente, para que por el órgano competente pueda resolverse en consecuencia. INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL. Fdo.: Ignacio Díaz-Ropero Cruz. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE, en fecha 21 de junio de 2024."

Considerando que, de acuerdo con el artículo 43.7 del Reglamento de Suelo Rústico del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en el procedimiento de calificación urbanística autonómica, el Ayuntamiento deberá pronunciarse motivadamente sobre la conformidad de aquella y su conveniencia para los intereses generales del municipio y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.- Declarar la conformidad** del Proyecto Prioritario de Instalación de Generación de Energía Renovable: "Planta de Producción de Biometano (Biogás)", promovida por la mercantil BASITARSO S.L, con el planeamiento territorial y urbanístico aplicable por tratarse de un USO COMPATIBLE con la clasificación y calificación de suelo

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	27/06/2024
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	27/06/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7f857b09c8ea48e584de4c57844dd0d4001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





como rústico de reserva, con emplazamiento en la parcela 1 del Polígono 40 del Catastro de Rústica de Campo de Criptana.

**Segundo.- Declarar la conveniencia** de la calificación urbanística del Proyecto Prioritario de Instalación de Generación de Energía Renovable: "Planta de Producción de Biometano (Biogás)", para los intereses generales del municipio por concurrir circunstancias sociales y económicas, como generar riqueza y trabajo con la creación proyectada de 15 puestos de trabajo directos, indefinidos y jornada completa y del impacto socio-económico positivo que se producirá en la sociedad del municipio de Campo de Criptana, así como por circunstancias ambientales dada la producción de efectos beneficiosas para su ámbito de instalación, al evitar la aportación de materia orgánica con bajo o nulo tratamiento a los suelos agrícolas, consiguiendo una mejora ambiental notoria, cumpliendo así mismo, con los principios inspiradores de la Ley 7/2019, de 29 de noviembre, de Economía Circular de Castilla-La Mancha.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado para su remisión e incorporación al expediente en tramitación por el Servicio de Unidad de Acompañamiento Empresarial de Ciudad Real.

#### 4. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las once horas y cincuenta minutos del día de la fecha que figura en el encabezamiento.

EL ALCALDE,  
Fdo. electrónicamente

LA SECRETARIA,  
Fdo. electrónicamente

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	27/06/2024	ALCALDE
Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	27/06/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7f857b09c8ea48e584de4c57844dd0d4001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

